Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Personería Local de la Candelaria
Calle 12 C # 2-53
Código Postal 111711
Teléfono Directo 3416154
PBX 3820450 Ext: 7890

P.L.C. 8 2 0

PERSONERIA DE BOGOTA 22-10-2019 01:44:54
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1019950 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:416 - P. L. DE LA CANDELARIA/CARRILLO DIAZ LUZ
DESTINO: Destino: SECRATARIA DE AMBIENTE/SECRETARIO(A)
ASUNTO: Asunto: REMISION REQ CIUDADANO 2609144 DE 2019 ANONIM

GUIA Nº: YG243696411CO
FECHA DE ENVIO: 2019 OCTUBRE 24
DESTINATARIO: SECRETARIA AMBIENTE
DIRECCIÓN: AV CARACAS 54 38
CIUDAD: BOGOTA D.C.
REFERENCIA: PLC 1019950
SERVICIO: POSTEXPRESS

Bogotá D.C.,21 de octubre de 2019

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL AMBIENTE
Avenida Carracas No. 54-38
Ciudad

Asunto: **Remisión por competencia R.C. N° 2609144**
(Al responder citar Sinproc No. 2609144)

Cordial Saludo:

Esta Personería Local ha recibido una queja anónima de un ciudadano, donde solicita se le informe que trámites se han realizado, para impedir la contaminación visual generada por la publicidad de los candidatos de las próximas elecciones y que medidas preventivas se han implementado para mitigar dicho impacto visual.

Agradezco la atención prestada. De lo actuado favor informar a este despacho en los términos de ley.

Cordialmente

LUZ YANETH CARRILLO DIAZ
Personera Local de La Candelaria

Proyectó: Aura Cecilia Carrascal Quin.

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Personería Local de la Candelaria
Calle 12 C # 2-53
Código Postal 111711
Teléfono Directo 3416154
PBX 3820450 Ext: 7890
P.L.C.

8 2 7

PERSONERIA DE BOGOTA 22-10-2019 01:39:56
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1019948 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:415 - P. L. DE LA CANDELARIA/CARRILLO DIAZ LUZ
DESTINO: Destino: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL/REGISTRADOR(A)
ASUNTO: Asunto: REMISION REQ CIUDADANO 2609144 DE 2019 ANONI
OBS: Obs.:

POSTEXPRESS
24 - 10 - 19

Bogotá D.C.,21 de octubre de 2019

GUIA Nº: YG243696399CO
FECHA DE ENVIO: 2019 OCTUBRE 24
DESTINATARIO: REGISTRADURIA NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN: AV DORADO 51 80
CIUDAD: BOGOTA D.C.
REFERENCIA: PLC 1019948.
SERVICIO: POSTEXPRESS.

Señores
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Avenida El Dorado No. 51-80
Ciudad

Asunto: **Remisión por competencia R.C. N° 2609144**
(Al responder citar Sinproc No. 2609144)

Cordial Saludo

Esta Personería Local ha recibido una queja anónima de un ciudadano, donde solicita se le informe que instrucciones se han impartido a las entidades distritales y locales, para impedir la contaminación visual generada por la publicidad de los candidatos de las próximas elecciones y que medidas preventivas se han implementado para mitigar dicho impacto visual.

Agradezco la atención prestada. De lo actuado favor informar a este despacho en los términos de ley.

Cordialmente

LUZ YANETH CARRILLO DIAZ
Personera Local de La Candelaria

Proyectó: Aura Cecilia Carrascal Quin.

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640187

Fecha de solicitud: 28/10/2019 09:38 AM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 19091558

Nombres: FRANCISCO RICARDO DAZA CAMBA

Dirección para notificación: LA CARREA 4 NO. 12 C 43 APTO 305

Teléfono(s): 3004402847

Localidad: LA CANDELARIA

Correo Electrónico: ycarrillo@personeriabogota.gov.co

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: 28/11/2019

Género: MASCULINO

Características del Afectado:
Adulto Mayor

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: ME PERMITO SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS COBROS MAYORES A CINCO AÑOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 817 Y 818 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

SOLICITAR ME SEAN CONCEDIDAS FACILIDADES DE PAGO PARA EL RESTO DE LA DEUDA.

SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA HACER EL TRASPASO DEL VEHÍCULO A PERSONA INDETERMINADA.

Tema: **MOVILIDAD / TRANSPORTE / PARQUEADEROS / DAÑO Y PÉRDIDA DE VEHÍCULOS**
Daños (golpes, rayones , etc.) y hurto causados a los vehículos (autos , carros , motos) dentro de los parqueaderos

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE PROYECTA DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS COBROS MAYORES A CINCO AÑOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 817 Y 818 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

SOLICITAR ME SEAN CONCEDIDAS FACILIDADES DE PAGO PARA EL RESTO DE LA DEUDA.

SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA HACER EL TRASPASO DEL VEHÍCULO A PERSONA INDETERMINADA.

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: D.P._RICARDO_FRANCISCO_DAZA.DOCX

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA GARRASCAL QUIN
Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640197

FORMULARIO DE TUTELAS

Fecha de solicitud: 28/10/2019 09:43:24 AM	Vigencia: 2019
DATOS DEL PETICIONARIO	
Identificación: 19490549	Nombres: JOSE ISRAEL CASTAÑO ESCOBAR
Teléfono(s): 3204821191	Direccion: CALLE 53 NO. 33 A 71 SUR
E-mail: ycarrillo@personeriabogota.gov.co	Localidad: LA CANDELARIA
Características del Afectado: Adulto Mayor	
DATOS BASICOS DEL AGENTE	
Identificación: NO REGISTRA	Nombres: NO REGISTRA NO REGISTRA
Teléfono(s):	Direccion: NO REGISTRA
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Tema primario: DEBIDO PROCESO	
Tema secundario: PROCEDIMIENTO O TRAMITES ADMINISTRATIVOS	
Tema especifico:	
Entidad relacionada : SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
Tipo Participacion: ACCIONANTE	Decision Final: TUTELA

Hechos: SOLICITA IMPUGNAR LA DECISIÓN PROFERIDA SU HONORABLE DESPACHO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, TODA VEZ QUE LOS COMPARENDOS QUE A LA FECHA TENGO TIENEN MÁS DE CINCO (5) AÑOS. POR LO ANTERIOR, SE DEBIÓ ORDENAR A LA ENTIDAD ACCIONADA DECRETAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS COMPARENDOS IMPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 769 DE 2002 €?CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE€?, QUE ESTABLECE QUE EL TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONEN POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO ES DE 3 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

Gestion: SE PROYECTA IMPUGNACIÓN CONTRA EL FALLO PROFERIDO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, TODA VEZ QUE LOS COMPARENDOS QUE A LA FECHA TENGO TIENEN MáS DE CINCO (5) AñOS.POR LO ANTERIOR, SE DEBIó ORDENAR A LA ENTIDAD ACCIONADA DECRETAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS COMPARENDOS IMPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 159 DE LA LEY 769 DE 2002 €?CóDIGO NACIONAL DE TRáNSITO TERRESTRE€?, QUE ESTABLECE QUE EL TéRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONEN POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE TRÁNSITO ES DE 3 AñOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

Documento Adjunto : IMPUGNACION_TUTELA_TRANSITO_JOSE_ISRAEL_CASTANO.DOC

Jose Israel Castaño

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Señor
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
BOGOTA.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSE ISRAEL CASTAÑO TOBAR
ACCIONADO: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD/ REPRESENTANTE LEGAL

JOSE ISRAEL CASTAÑO TOBAR, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.490.549, residenciado en la Calle 53 No. 33 a 71 Sur Barrio Fátima de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, me dirijo a ustedes respetuosamente para que se sirvan proteger de manera inmediata y a favor del suscrito los derechos constitucionales fundamentales objeto de violación por parte de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD/REPRESENTANTE LEGAL**, de mi derecho al debido proceso

ACCIÓN U OMISIÓN QUE MOTIVA LA TUTELA

Considero que han sido vulnerados mis derechos por lo siguiente:

HECHOS.

1. El dia 28 de enero de 2019, radiqué ante la Secretaría de Movilidad un derecho de petición con radicado No. SDM-26243, con la finalidad de solicitar la prescripción de los comparendos que llevan más de cinco (5) años, por cuanto a la fecha se encuentran prescritos de conformidad con lo establecido en la ley.

2. Es de anotar que se ha solicitado a la secretaria de Movilidad, en varias oportunidades que decrete la prescripción y a la fecha no he recibido respuesta alguna.

3. Así mismo, solicitÈ que se actualice la base de datos correspondientes de SIMIT, RUNT, así como todas aquellas donde aparezca como deudor de estas sanciones.

PETICIÒN

Solicito de manera respetuosa se ordene a la entidad accionada a decretar la prescripción de los comparendos impuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre", que establece que el término de la prescripción de las sanciones que se imponen por violación a las normas de tránsito es de 3 años, contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Hace cerca de dos años hacíamos referencia al revolcón que en materia de cobro de infracciones de tránsito había traído el Artículo 206 del Decreto Ley 019 de 10 de Enero de 2012, que había

modificado el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, para precisar en su Inciso 2:

"...Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción..."

Y no obstante hacer hincapié en cuanto que la Autoridad de Tránsito solo tiene un plazo de 3 años a partir de la ocurrencia del hecho para cobrarla; si existen procesos en curso y han pasado los 3 años y no me han notificado, automáticamente opera la prescripción [1], y de aquellas archivadas de más de 3 años sin iniciarse proceso, ya no lo podrá iniciar.

No obstante la aparente claridad de la norma para entonces, hoy, se ha decantado que no lo era tanto, ya que el texto del Artículo 206 en comento, no puede entenderse aisladamente, sino en armonía y consonancia con el Artículo 117 del Estatuto Tributario, y en tal virtud, entre el antes y el después del Decreto Ley 019 de 10 de Enero de 2012, aun no se tiene suficiente claridad en cuanto que si una cosa era el COBRO ADMINISTRATIVO por vía PERSUASIVA que ejercería la administración y para lo cual tendría 3 años a partir de la fecha de la imposición del comparendo y otra muy distinta, lo sería, separadamente, el COBRO JURISDICCIONAL por vía COACTIVA que ejerce la misma administración, que es el que se refiere el Estatuto Tributario, y para lo cual, en principio, tendría 5 años "adicionales" y así hacerla efectiva, es decir, la PRESCRIPCIÓN de la MULTA DE TRANSITO, tendría en este orden, un tiempo de 8 AÑOS a partir de su imposición .

Sin embargo, nos han insistido nuestros amables visitantes a través de distintos correos, en que la Sentencia del Consejo de Estado proferida dentro del Expediente 18567 de 28 de agosto de 2013, con ponencia del Magistrado Hugo Fernando Bastidas, precisamente en cuanto que:

"...de la lectura de los artículos 817 y 818 del E.T. se desprende que la obligación de la Administración no solo es iniciar la acción de cobro coactivo dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que se hizo exigible la obligación, sino que, una vez iniciada, debe culminarla en ese término...",

aplica por extensión para las Multas de Tránsito de tal forma que en consecuencia, su término de prescripción no sería de 3 años, tampoco de 8 años, sino de 5 años a partir de su imposición.

Bajo estos entendidos, tendríamos que corren paralelas los siguientes indicadores:

- Multas impuestas antes del Decreto Ley 019 de 10 de Enero de 2012, en cuyo evento, el Organismo de Transito manejaría los dos espacios de cobro, vistos, el administrativo persuasivo, y el administrativo coactivo, y cuya prescripción acaecería 8 años después de impuesta.
- Multas impuestas después del Decreto Ley 019 de 10 de Enero de 2012, en cuyo evento, la mayoría de los Organismo de Transito consultados al efecto, siguiendo el Artículo 817 del Estatuto Tributario y la Sentencia del Consejo de Estado antedicha, a partir de 2014 han venido poco a poco manejando un solo espacio de tiempo, el de 5 años a partir de la

imposición, por lo que su tiempo de Cobro Administrativo Persuasivo se redujo a máximo tres meses, aunque algunos renegados, considerando que el efecto de esta Sentencia no se produjo en temas de Multas de Tránsito no aprovecharía, al tiempo que la referencia del Decreto Ley 019 de 10 de Enero de 2012, no es de prescripción sino de "caducidad de la acción" [2], por lo que continúan aplicando la tesis de los dos espacios de tiempo, es decir, el de la prescripción de 8 años.

PRUEBAS:

- Cedula de Ciudadanía.
- Copia del derecho de petic ión.

MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Decreto 2591 del 19 de Noviembre de 1.991, manifiesto bajo juramento que no se ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos o derechos aquí expuestos

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificación en la Calle 53 No. 33 a 71 Sur Barrio Fátima de la ciudad de Bogotá

CELULAR: 3204821191

Atentamente,

Jose I castaño

JOSE ISRAEL CASTAÑO TOBAR

C.C. No. 19.490.549

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640226

FORMULARIO DE TUTELAS

Fecha de solicitud: 28/10/2019 09:57:11 AM	Vigencia: 2019
DATOS DEL PETICIONARIO	
Identificación: 1077843199	Nombres: OSCAR PASTUSO
Teléfono(s): 6985794	Direccion: CARRERA 135 129A-04
E-mail: ycarrillo@personeriabogota.gov.co	Localidad: LA CANDELARIA
Características del Afectado: Niños	
DATOS BASICOS DEL AGENTE	
Identificación: NO REGISTRA	Nombres: NO REGISTRA NO REGISTRA
Teléfono(s):	Direccion: NO REGISTRA
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Tema primario: DERECHO A LA VIDA	
Tema secundario: SALUD	
Tema especifico: MEDICAMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y TRATAMIENTOS NO POS	
Entidad relacionada : FAMISANAR - EPS	
Tipo Participacion: ACCIONANTE	Decision Final: TUTELA

Hechos: SOLICITA A LA EPS QUE SE LE ORDENE: AUTORIZAR Y PRACTICAR DE MANERA INMEDIATA EL EXÁMEN RESONANCIA NU. MAGNETICA CEREBRAL COMO AYUDA DIAGNÓSTICA INDISPENSABLE PARA CONSERVAR SU VIDA Y SU SALUD Y ASEGURAR SU TRATAMIENTO, SIN CONDICIONAMIENTOS PREVIOS AL PAGO DE COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS O CONCEPTOS SIMILARES, COMO TAMPOCO AL PAGO PRIVADO DE MEDIOS DE CONTRASTE O ELEMENTOS ADICIONALES SI HA ELLOS HUBIERE LUGAR. AUTORIZAR Y PRACTICAR DE MANERA INMEDIATA Y SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD (SIN INTERRUPCIONES NI EXCUSAS DE NINGUNA ÍNDOLE) LAS TERAPIAS DE REHABILITACIÓN ORDENADAS POR FONOAUDIOLOGIA, FISIATRIA Y OCUPACIONAL, CON LA INTENSIDAD Y EN LA CANTIDAD ORDENADAS, SIN CONDICIONAMIENTOS A PAGOS PREVIOS POR COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS O CONCEPTOS SIMILARES. AUTORIZAR Y PRACTICAR QUE ESTAS TERAPIAS SEAN REALIZADAS EN EL INSTITUTO ROSSEVELT DE ESTA CIUDAD, POR LA CALIDAD, ESPECIALIDAD Y CIENTIFICISMO DE ESTA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA. AUTORIZAR EN GENERAL, LA ATENCIÓN MEDICA Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO A LA PATOLOGIA DE MI HIJO (CUADRAPLEJIA FLACIDA - MICROCEFALIA - DAÑO CEREBRAL DIFUSO POR HIOPOXIA NEONATAL DE PREDOMINIO SUPRATETORIAL DERECHO) EN EL INSTITUTO ROSSEVELT DE ESTA CIUDAD, EN AMPARO A LA CALIDAD E INTEGRALIDAD DEL SERVICIO DE SALUD AUTORIZAR, EN DINERO O EN ESPECIE, EL TRANSPORTE DE IDA Y REGRESO NECESARIO PARA LA COMPARECENCIA A TERAPIAS Y CONTROLES ORDENADOS, A FAVOR DE MI HIJO Y EN AMPARO AL MINIMO VITAL. AUTORIZAR QUE EL TRATAMIENTO DADO A MI HIJO SEA INTEGRAL, ESTO ES, QUE SE LE CUBRA TODO LO INDISPENSABLE Y NECESARIO, RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU ESTADO ACTUAL DE SALUD Y TODO LO QUE DE ÉL SE PUEDA DERIVAR, PRESENTE O FUTURO. EXONERAR A MI HIJO EN SU TRATAMIENTO POR TODO CONCEPTO, Y EN CADA UNA DE LAS ATENCIONES MEDICO ASISTENCIALES QUE RECIBA, DEL COBRO DE COPAGOS, CUOTAS DE MODERACIÓN, CUOTAS DE RECUPERACIÓN O CONCEPTOS SIMILARES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA RELACIÓN DE HECHOS DE LA PRESENTE TUTELA, Y EN GARANTÍA Y AMPARO DE NUESTRO DERECHO AL MÍNIMO VITAL. AUTORIZAR LA INTERCONSULTA NECESARIA A MI HIJO Y LA PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DE TAL ATENCIÓN ESPECILIZADA, POR VALORACIÓN PEDIÁTRICA, NUTRICIONAL, NEUROLÓGICA Y ORTOPEDISTA. CONFORME CON LO ANTERIOR, ORDENAR, AUTORIZAR Y SUMINISTRAR COMPLEMNTOS VITAMÍNICOS Y NUTRICIONALES EN FAVOR DE LA VIDA Y LA SALUD DE MI HIJO Y EN AMPARO AL DERECHO AL MINIMO VITAL. ORDENAR Y AUTORIZAR EL SUMINISTRO MENUSUAL DE PAÑALES DESECHABLES A CUATRO, A FAVOR DE MI HIJO POR EL INCOTROL DE ESFINTERES QUE PADECE, CON OCASIÓN DE LA PATOLOGÍA DESCRITA, EN AMPARO TAMBIÉN A LA DIGNIDAD DEL SERVICIO EN SALUD Y AL DERECHO AL MINIMO VITAL. SOLICITO FINALMENTE QUE SE LLAME LA ATENCIÓN A LA ACCIONADA POR LA OMISIÓN Y DESINTERÉS EXPRESADOS CON SUS ACCIONES Y OMISIONES DESCONOCIENDO Y ATROPELLANDO LOS PRINCIPIOS BÁSICOS Y JURISPRUDENCIALES QUE RIGEN EL SISTEMA GENERAL DE SALUD.

Gestion: SE LE PROYECTA ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA EPS FAMISANAR

Documento Adjunto :
TUTELA__ATENCION._NIEGA_MEDIO_DE_CONTRASTE._INTEGRAL._FAMISANAR_.NO_PAGO_DE_COPAGOS_ENTRE_OTROS_1.DOC

Oscar Pastuso

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Señor
JUEZ PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE : OSCAR FABIAN SUÁREZ PASTUSO
En calidad de padre y agente oficioso de mi hijo
FABIAN ALBERTO SUÁREZ GARCÉS

ACCIONADO : FAMISANAR EPS /
REPRESENTANTE LEGAL

MEDIDA PROVISIONAL Y URGENTE PARA GARANTIZAR LA VIDA Y LA SALUD EN TERMINOS DE OPORTUNIDAD, CONTINUIDAD, INTEGRALIDAD, CALIDAD E INMEDIATEZ, DE MI HIJO FABIAN ALBERTO SUÁREZ GARCÉS

Señor Juez de tutela, en tanto se resuelve la litis derivada por los hechos y peticiones insertos en el presente recurso de amparo de derechos constitucionales, sírvase decretar de manera inmediata, urgente y provisional que FAMISANAR EPS practique en favor de mi hijo FABIAN ALBERTO SUÁREZ el exámen de resonancia UN magnética CEREBRO, y de ser ordenado y necesario con el suministro de medio de contraste, sin condicionar tal práctica al pago de conceptos de exclusiones de pos o facturación de copagos, exámen vital y urgente para salvaguardar su vida y su salud, como ayuda diagnóstica en tratamiento de la enfermedad que padece por MICROCEFALIA - DAÑO CEREBRAL DIFUSO POR HIOPOXIA NEONATAL DE PREDOMINIO SUPRATETORIAL DERECHO, CON CUADRAPLEJIA FLACIDA

OSCAR FABIAN SUÁREZ PASTUSO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, con 22 años de edad, libre de apremios y con la plenitud de mis facultades mentales y legales, actuando en mi calidad de padre y agente oficioso de mi menor hijo, ***FABIAN ALBERTO SUÁREZ GARCÉS***, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, acudo ante su despacho para *instaurar ACCION DE TUTELA en contra de FAMISANAR EPS / REPRESENTANTE LEGAL.*, para que sean restablecidos y protegidos sus derechos fundamentales a la vida y a la salud en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad, inmediatez, prontitud, ***integralidad*** y dignidad, en conexión con los derechos al mínimo vital y la protección especial de la niñez vulnerados por la negativa y omisión expresadas por tal entidad.

Mis pretensiones se fundamentan en los siguientes aspectos:

I. HECHOS.-

1. Mi hijo se encuentra afiliado como mi beneficiario a FAMISANAR EPS desde el día 7 de Marzo de 2007, con anotación de DISCAPACIDAD.
2. Tiene 4 años y fue diagnosticado desde su nacimiento con ***MICROCEFALIA - DAÑO CEREBRAL DIFUSO POR HIOPOXIA NEONATAL DE PREDOMINIO SUPRATETORIAL DERECHO CON CUADRAPLEJIA FLACIDA***
3. En tal condición, viene siendo atendido por cuenta de FAMISANAR EPS en al Clínica Cafam de la Calle 51 de esta ciudad.
4. La médica tratante Doctora ZULMA JANNETH HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, ordenó a mi hijo la práctica del exámen de RESONANCIA UN. MAGNETICA CEREBRO, en fecha 15 de abril de 2009. en Tal orden, la IPS Cafam, sin consideraciones a la anotación nde afiliación hecha a mi hijo de "discapacitado" me liquidó y ordenó pagar previamente a la realización del urgente exámen la suma de $54.755.87.
5. Como quiera que soy persona de extrema y precaria condición económica y mi trabajo es la única fuente de ingreso de mi grupo de famita, no pude acceder a la práctica de tal exámen por no contar con los recursos disponibles para pagar la factura exigida.
6. En idénticas oportunidades con muchos esfuerzos he tenido que asumir cifras (pagos) por este concepto pero ya no puedo pagarlas más pues no tengo cómo. La atención a mi hijo no puede condicionarse más a mi realidad económica.

7. A mi hijo en alguna oportunidad le han negado la atención prioritaria y urgente por neurología, especialidad que debe atenderlo en forma permanente y continua.
8. Mi hijo, conforme con su patología requiere del beneficio de exención de copago, por la frecuencia, continuidad y oportunidad de su servicio médico y asistencial, haciendo así inaplicables en su favor todas las dispositivas que contraríen su derecho a la vida y a la salud en términos de continuidad, inmediatez, prontitud, oportunidad, calidad e integralidad.
9. Mi hijo requiere permanentes terapias INTEGRALES: de lenguaje, física, ocupacional, fonoaudiológica. Adjunto las órdenes correspondientes, Señor Juez, para su valoración. Por el mismo efecto de la imposibilidad de recursos para cubrir los continuos copagos que se me facturan, así como por el hecho de carecer del dinero para transportar a mi hijo, no he podido dar acceder al servicio de las urgentes terapias. Recuérdese Señor Juez que vivo en el Barrio Alquería La Fragua y que mi hijo es CUADRAPLÉJICO, por lo cual cualquier desplazamiento a la IPS CAFAM me cuesta aproximadamente en un taxi de ida y de regreso la suma aproximada de $30.000, no tengo este dinero y menos el dinero para pagar tales conceptos tres veces por semana.
10. A mi hijo, no obstante el evidente estado de cuadraplejia y de discapacidad declarada desde3 su nacimiento, no se le ha ordenado la atención integral que requiere en una institución especializada para su condición. El Instituto Roosevelt de esta ciudad es la única entidad en términos de calidad y cientificismo que puede dispensar a mi hijo un tratamiento con marcada tendencia de rehabilitación.
11. En el mismo sentido, a mi hijo no se le avalorado inter especialidades. No me han permitido su valoración por nutrición y dietética y está requiriendo con urgencia complementos nutricionales, tampoco tiene una continua y permanente supervisión y control por las especialidades médicas prioritarias a o condición, esto es por neurología, por ortopedia, por pediatría entre otros. A mi hijo no se le ha atendido en lo básico y prioritario controlar su salud oral (odontólogo, periodoncista, ortodoncista, entre otros). A mi hijo no se le suministran de manera laguna los elementos que de sentido común deberían ordenar los médicos tratantes relacionados con su cuadraplejia, esto es, caminadores, sillas especiales, soportes o bastones de apoyo, entre otros. En fin, a mi hijo FAMISANAR EPS LE HA BRINDADO LO ESTRICTAMENTE MÍNIMO Y MENOS DE LO NECESARIO, en abierta omisión a su condición de DISCAPACITADO

predicada desde su afiliación Y en últimas a su condición especial de NIÑO.

12. A mi hijo no le han brindado en FAMISANAR EPS la continuidad de un tratamiento adecuado, pues por excepción, es valorado por los especialistas relacionados con su condición, principalmente por el ortopedista y por el neurólogo.
13. Mi hijo no obstante su edad, no contiene esfínteres por su patología. El gasto por pañales mensualmente es enorme y no tengo ya cómo seguir asumiéndolo.
14. Ante la enfermedad de mi hijo, mi esposa LORENA DEL CARMEN GARCÉS, NO PUEDE TRABAJAR. Está ocupada de tiempo completo en el acompañamiento y atención de nuestro hijo. Yo en lo particular, me desempeño como operario de pintura en ESTRATÉGICOS CTA. Devengo solamente un asalario mínimo mensual. Mi salario es la única fuente de ingreso de la familia. No tenemos más recursos. No tenemos bienes de fortuna. De mi ingreso debemos asumir sin interrupción, vivimos en arriendo y pagamos DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES, además de la alimentación, los servicios públicos, el transporte, los aportes por salud y pensiones.
15. Estamos afrontando una situación extrema desde todo punto por la enfermedad de nuestro hijo. Pretender asumir el pago de un concepto diferente a lo arriba anotado, nos deja sin lugar a dudas, como familia, en una penosa situación que estaría por debajo del mínimo vital.
16. En verdad Señor Juez estamos por debajo de lo que una familia debe generar para cubrir sus cargos básicos y llevar una vida digna. Ahora, pretender seguir asumiendo las cuotas de copago o moderación como el desplazamiento costoso y continuo para la atención a nuestro hijo, es para nosotros ya un imposible. No tenemos cómo dispensarlos más pero tampoco el servicio en salud a nuestro hijo puede frenarse o suspenderse por esta causa.
17. Señor Juez, mi hijo FABIAN ALBERTO requiere con vital urgencia que su servicio en salud sea integral; que FAMISANAR EPS le dispense sin demoras, excusas o dilaciones todo lo que resulte ser integral a su rehabilitación y a su tratamiento y en general, lo que sea consecuencia directa o indirecta a su condición: medicina especializada por neurología, pediatría, ortopedia, fonoaudiología, nutrición, fisiatría, ocupacional, RX, exámenes de diagnóstico especializados, laboratorios, interconsulta con todas las especialidades médicas que requiera; odontología, terapias (física,

del lenguaje y ocupacional), remisión a entidad especializada, vr. y gr. el ***Instituto Roosevelt de esta ciudad***, entre otros.

18. Es indispensable para su SALUD Y RECUPERACIÓN que se le DISPENSE EL SERVICIO con calidad, permanencia, oportunidad, continuidad, integralidad, prontitud e inmediatez.

19. En tales condiciones pido que se defina de manera inmediata mi solicitud, en favor no sólo de los derechos a la vida y a la salud de mi hijo, sino también en favor de la economía familiar y de nuestra congrua y mínima subsistencia, pues no tendríamos cómo asumir directamente los costos que demande su tratamiento y rehabilitación.

II. DERECHOS VULNERADOS

Señor Juez de Tutela, acudo ante Usted para el amparo de los derechos constitucionales fundamentales de mi hijo, a la vida y a la salud en condiciones de dignidad, permanencia, calidad, continuidad, oportunidad, inmediatez, prontitud e integralidad. Conexo con ellos, el amparo de los derechos al mínimo vital y a la protección especial de la niñez.

III. PRUEBAS.-

Ruego al Señor Juez de Tutela, se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

Documentales:

- Fotocopia de carné de afiliado a FAMISANAR EPS de mi hijo FABIAN ALBERTO y de cédula de ciudadanía de mi esposa LORENA DEL CARMEN.

- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

- Fotocopia de registro civil de nacimiento de mi hijo FABIAN ALBERTO.

- Fotocopia del Resumen de Historia Clínica, certificatoria de la enfermedad y tratamiento a mi hijo.

- Fotocopia de la orden de RESONANCIA UN. MAGNETICA CEREBRAL, con determinación de la cuantía a cancelar por concepto de copago.

- Fotocopia de la autorización de servicios para la realización de la Resonancia Magnética Cerebral.

- Fotocopias varias de ordenes para realización de terapias integrales a mi hijo, por la cuadraplejia, en fonoaudiología, fisiatría y ocupacional.

IV. PRETENSIONES.-

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y en favor de mi hijo FABIAN ALBERTO SUÁREZ GARCÉS, lo siguiente:

1. AMPARAR sus derechos constitucionales fundamentales *a la vida y a la salud en condiciones de dignidad, calidad, permanencia, continuidad, oportunidad, prontitud, inmediatez e integralidad, conexos con el derecho al mínimo vital y a la protección especial a la niñez.*
2. Así, CONCEDER la tutela que pido por los derechos invocados y ORDENAR en consecuencia a FAMISANAR EPS por conducto de su representante legal, y en favor de mi hijo, lo siguiente:

2.1. AUTORIZAR Y PRACTICAR de manera inmediata el exámen ***RESONANCIA NU. MAGNETICA CEREBRAL*** como ayuda diagnóstica indispensable para conservar su vida y su salud y asegurar su tratamiento, sin condicionamientos previos al pago de copagos, cuotas moderadoras o conceptos similares, como tampoco al pago privado de medios de contraste o elementos adicionales si ha ellos hubiere lugar.

2.2. AUTORIZAR Y PRACTICAR DE MANERA INMEDIATA Y SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD (SIN INTERRUPCIONES NI EXCUSAS DE NINGUNA ÍNDOLE) LAS TERAPIAS DE REHABILITACIÓN ORDENADAS POR FONOAUDIOLOGIA, FISIATRIA Y OCUPACIONAL, CON LA INTENSIDAD Y EN LA CANTIDAD ORDENADAS, sin condicionamientos a pagos previos por copagos, cuotas moderadoras o conceptos similares.

2.3. AUTORIZAR Y PRACTICAR QUE ESTAS TERAPIAS SEAN REALIZADAS EN EL INSTITUTO ROSSEVELT DE ESTA CIUDAD, por la calidad, especialidad y cientificismo de esta institución hospitalaria.

2.4. AUTORIZAR en general, LA ATENCIÓN MEDICA Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO A LA PATOLOGIA DE MI HIJO

(CUADRAPLEJIA FLACIDA - ***MICROCEFALIA - DAÑO CEREBRAL DIFUSO POR HIOPOXIA NEONATAL DE PREDOMINIO SUPRATETORIAL DERECHO) EN EL INSTITUTO ROSSEVELT DE ESTA CIUDAD, EN AMPARO A LA CALIDAD E INTEGRALIDAD DEL SERVICIO DE SALUD***

2.5. AUTORIZAR, EN DINERO O EN ESPECIE, EL TRANSPORTE DE IDA Y REGRESO NECESARIO PARA LA COMPARECENCIA A TERAPIAS Y CONTROLES ORDENADOS, A FAVOR DE MI HIJO Y EN AMPARO AL MINIMO VITAL.

2.6. AUTORIZAR QUE EL TRATAMIENTO DADO A MI HIJO SEA INTEGRAL, ESTO ES, QUE SE LE CUBRA TODO LO INDISPENSABLE Y NECESARIO, RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU ESTADO ACTUAL DE SALUD Y TODO LO QUE DE ÉL SE PUEDA DERIVAR, PRESENTE O FUTURO.

2.7. EXONERAR A MI HIJO EN SU TRATAMIENTO POR TODO CONCEPTO, Y EN CADA UNA DE LAS ATENCIONES MEDICO ASISTENCIALES QUE RECIBA, DEL COBRO DE COPAGOS, CUOTAS DE MODERACIÓN, CUOTAS DE RECUPERACIÓN O CONCEPTOS SIMILARES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA RELACIÓN DE HECHOS DE LA PRESENTE TUTELA, Y EN GARANTÍA Y AMPARO DE NUESTRO DERECHO AL MÍNIMO VITAL.

2.8. AUTORIZAR LA INTERCONSULTA NECESARIA A MI HIJO Y LA PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DE TAL ATENCIÓN ESPECILIZADA, POR VALORACIÓN PEDIÁTRICA, NUTRICIONAL, NEUROLÓGICA Y ORTOPEDISTA.

2.9. CONFORME CON LO ANTERIOR, ORDENAR, AUTORIZAR Y SUMINISTRAR COMPLEMNTOS VITAMÍNICOS Y NUTRICIONALES EN FAVOR DE LA VIDA Y LA SALUD DE MI HIJO Y EN AMPARO AL DERECHO AL MINIMO VITAL.

2.10. ORDENAR Y AUTORIZAR EL SUMINISTRO MENUSUAL DE PAÑALES DESECHABLES ETAPA CUATRO, A FAVOR DE MI HIJO POR EL INCOTROL DE ESFINTERES QUE PADECE, CON OCASIÓN DE LA PATOLOGÍA DESCRITA, EN AMPARO TAMBIÉN A LA DIGNIDAD DEL SERVICIO EN SALUD Y AL DERECHO AL MINIMO VITAL.

3. Solicito finalmente que se llame la atención a la accionada por la ***omisión y desinterés expresados con sus acciones y***

omisiones desconociendo y atropellando los principios básicos y jurisprudenciales que rigen el ***Sistema General de Salud.***

IV. CONSIDERACIÓN JURISPRUDENCIAL PERTINENTE A LA PRESENTE SOLICITUD

Señor Juez de Tutela, valga la pena reiterar el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en sentencia T 760 de 2008, que salvaguarda el derecho a la vida por encima de cualquier consideración legal, procedimental o reglamentaria al interior de las empresas promotoras de salud:

"... Ahora bien, no se desprotege el derecho a la salud, sino que se irrespeta, cuando sí existe una regulación aplicable, pero ésta se constituye en un obstáculo al acceso a los servicios de salud..."

"... Actualmente, la jurisprudencia reitera que se desconoce el derecho a la salud de una persona que requiere un servicio médico no incluido en el plan obligatorio de salud, cuando "(i) la falta del servicio médico vulnera o amenaza los derechos a la vida y a la integridad personal de quien lo requiere; (ii) el servicio no puede ser sustituido por otro que se encuentre incluido en el plan obligatorio; (iii) **el interesado no puede directamente costearlo, ni las sumas que la entidad encargada de garantizar la prestación del servicio se encuentra autorizada legalmente a cobrar, y no puede acceder al servicio por otro plan distinto que lo beneficie** *(subraya mía); y (iv) el servicio médico ha sido ordenado por un médico adscrito a la entidad encargada de garantizar la prestación del servicio a quien está solicitándolo." En adelante, para simplificar, se dirá que una entidad de salud viola el derecho si se niega a autorizar un servicio que no esté incluido en el plan obligatorio de salud, cuando el servicio se requiera [que reúna las condiciones (i), (ii) y (iv)] con necesidad [condición (iii)]. Como lo mencionó esta Corporación, "(...) esta decisión ha sido reiterada por la jurisprudencia constitucional en varias ocasiones, tanto en el contexto del régimen contributivo de salud, como en el régimen subsidiado, indicando, no obstante, que existen casos en los cuales se deben tener en cuenta consideraciones especiales, en razón al sujeto que reclama la protección, a la enfermedad que padece la persona o al tipo de servicio que ésta requiere..."*

"(...) ***la atención y el tratamiento a que tienen derecho los pertenecientes al sistema de seguridad social en salud cuyo estado de enfermedad esté afectando su integridad personal o su vida en condiciones dignas, son integrales (la subraya y negrilla son mías); es decir, deben contener todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del paciente o para mitigar las dolencias que le impiden llevar su vida en mejores condiciones; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud... (*subrayas y negrillas son mías).

Sobre los derechos constitucionales de los niños:

En Sentencia T-731/04

a.Los derechos fundamentales de los niños

El artículo 44 de la Constitución Política reconoce expresamente el carácter fundamental de los derechos de los niños a la vida, a la integridad física, a la salud y a la seguridad social, a una alimentación equilibrada, a un nombre y una nacionalidad, a tener una familia y a no ser separados de ella, al cuidado y al amor, a la educación y a la cultura, a la recreación y a la libre expresión de sus opiniones. De conformidad con esta misma disposición, dichos derechos deben gozar de una protección especial y prevalecen sobre los derechos de los demás.

Con respecto al derecho a la salud, específicamente, el artículo 24 de la Convención Sobre Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y aprobada en Colombia por la Ley 12 de 1991, reconoce el derecho de los niños al disfrute del más alto nivel posible de salud y de los servicios requeridos para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. En este orden de ideas, los Estados parte se comprometen a asegurar la plena aplicación de este derecho y a adoptar las medidas apropiadas para asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria en salud.

Por su parte, el artículo 26 ibídem establece la obligación de los Estados parte de reconocer a los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social (mía la subraya), y a adoptar las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho, de conformidad con la legislación nacional. En este sentido, dispone que las prestaciones derivadas de la seguridad social deben concederse teniendo en cuenta los recursos y la situación del menor, y de las personas que tienen a su cargo el cuidado del mismo (subraya mía).

El reconocimiento del carácter fundamental y prevalente de los derechos de los niños, parte de la convicción del Constituyente sobre la fragilidad y especial condición de vulnerabilidad de los menores, así como de su valor e importancia dentro de la sociedad, razones suficientes para que fueran considerados sujetos privilegiados y acreedores de una especial protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado, quienes están obligados a garantizar su desarrollo armónico e integral, y el ejercicio pleno de sus derechos.

Las anteriores consideraciones llevaron a esta Corporación a desarrollar el concepto constitucional de interés superior del menor, que consiste en el reconocimiento de una caracterización jurídica específica del niño, fundada en la prevalencia de sus intereses, y que conlleva la obligación de proporcionarle un trato especial que lo guarde de abusos y arbitrariedades, y le garantice un desarrollo integral.

Se trata de un concepto relacional, que parte de la hipótesis de la existencia de intereses en conflicto, cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la prevalencia de los derechos de los niños. De esta manera, el interés superior del menor se erige como un principio de naturaleza constitucional que guía la interpretación y definición de otros derechos.

Es así como, según el artículo 20 del Decreto 2737 de 1989 - Código del Menor - las entidades públicas y privadas que desarrollan programas o tienen responsabilidades relacionadas con asuntos de menores - entre las que están incluidas las Empresas Promotoras de Salud E.P.S., las empresas de medicina prepagada y las instituciones médicas, bien sean públicas o privadas -, deben tener siempre presente, por encima de cualquier otra consideración, el interés superior del menor.

No obstante, la protección de los derechos de los niños a la salud y a la seguridad social, sólo puede ser reclamada mediante el ejercicio de la acción de tutela cuando se presente una afectación a su núcleo esencial, esto es, cuando: (i) exista un atentado grave en contra de la salud de los menores, (ii) exista imposibilidad de evitar la actitud que vulnera tal derecho, y (iii) exista un riesgo potencial y cierto sobre el derecho a la vida y las capacidades físicas o psíquicas del niño.

En estos eventos, y siempre que exista un mínimo de evidencia fáctica sobre la presencia de tales elementos, el juez de tutela deberá conceder el amparo constitucional a los derechos de los niños y ordenar la adopción de las medidas pertinentes, sin que sea posible que la accionada esgrima argumentos de tipo económico para abstenerse de cumplir con lo ordenado.

En suma, del reconocimiento del carácter fundamental y prevalente de los derechos de los niños, y del interés superior del menor como un principio constitucional que guía la interpretación de otros derechos, se deriva la obligación de las entidades públicas y privadas que desarrollan actividades relacionadas con los niños, de propender para la garantía y realización efectiva de sus derechos fundamentales, aún ante obstáculos de tipo económico y administrativo.

b.El papel de las Entidades Promotoras de Salud E.P.S. y de las empresas de medicina prepagada en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Las personas pueden acceder al sistema de dos maneras: como afiliados, bien sea del régimen contributivo o del régimen subsidiado, o como vinculados, que son aquellas personas que por falta de capacidad de pago y mientras logran ser beneficiarios del régimen subsidiado, tienen derecho a los servicios de atención de salud que prestan las instituciones públicas y aquellas privadas contratadas por el Estado (art. 157 de la Ley 100 de 1993).

c.La obligación de afiliación de las E.P.S.

Para resolver esta cuestión es necesario recordar que las E.P.S. son empresas públicas o privadas que tienen a su cargo la organización y garantía de la prestación de los servicios incluidos en el P.O.S. a los afiliados del régimen contributivo, y a las que, además, les han sido atribuidas las funciones de afiliación, carnetización, recaudo de las cotizaciones obligatorias y administración de los recursos (artículo 177 de la Ley 100 de 1993).

En relación con la función de afiliación, el numeral 3º del artículo 178 ibidem, relativo a las responsabilidades de las E.P.S., dispone que dichas entidades tienen la obligación de aceptar a toda persona que solicite la afiliación y que cumpla con los requisitos de ley. Por su parte, el artículo 183 ibidem prohibe a las E.P.S. negar la afiliación a quien desee ingresar al régimen, siempre y cuando asegure el pago de la cotización o del subsidio correspondiente, salvo en casos excepcionales por abuso o mala fe del usuario, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

De lo anterior se deduce, de un lado, que la afiliación no es una potestad sino una obligación de las E.P.S., y por otro lado, que ésta constituye un derecho en cabeza de cualquier persona, exigible ante la E.P.S. de su elección, dentro de los parámetros legales y reglamentarios. Al respecto hay que tener presente que es a través de la afiliación que se hace efectivo el principio de universalidad que rige el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Finalmente, y con relación al papel que cumplen los Comités Técnicos, permítame Señor Juez de tutela aportar las siguientes consideraciones de la Honorable Corte Constitucional:

"... si el Comité necesita conocer algo respecto a la situación del paciente, o requiere algún tipo de información de carácter científico para poder autorizar un tratamiento, lo que corresponde no es negarlo, dejando los derechos fundamentales de las personas desprotegidos **(negrilla y subraya mías).** *Su deber es tomar, a la mayor brevedad y sin que ello pueda poner en peligro al paciente, las medidas que sean del caso para superar las deficiencias en información y aprobar o negar definitivamente la solicitud, según sea lo que corresponda en cada evento."*

La decisión en la cual el Comité autoriza o no un medicamento debe constar en un acta, debe estar soportada en documentos médicos (exámenes, historia clínica, conceptos de especialistas, etc.) y debe ser justificada de manera técnica, esto es, con criterios médicos y científicos, lo cual excluye las decisiones justificadas en razones meramente administrativas. Este procedimiento, sin embargo, puede ser inaplicado cuando esté en riesgo la vida del paciente, caso en el cual el médico tratante podrá suministrar el medicamento **(negrilla y subraya mías)** *y presentar la solicitud después, con la única finalidad de que el Comité decida si se continúa con el tratamiento o no.*

VI. FUNDAMENTO DE DERECHO.-

Fundamento esta tutela en el Artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

VII. COMPETENCIA.-

Es usted competente, señor Juez por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde acaece la vulneración o la amenaza a los derechos fundamentales invocados, conforme lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

VIII. JURAMENTO.-

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos, materia de esta acción, conforme lo previsto en el artículo 37, Decreto 2591 de 1991.

IX. ANEXOS.-

1. Copia del presente recurso de tutela para el archivo del juzgado.

2. Las documentales anunciadas en el capítulo de pruebas.

X. NOTIFICACIONES

A mi, en calidad de accionante, agente oficioso y padre de FABIAN ALBERTO SUÁREZ GARCÉS, en la Carrera 68 F Bis A No. 37 – 26 Barrio Alquería La Fragua, en Bogotá, D.C. Teléfono 2707523 / 3107507718

La parte accionada, FAMISANAR E.P.S. / REPRESENTANTE LEGAL, en sus oficinas principales de la ciudad de Bogotá, D.C.

Del señor Juez, con todo respeto y comedimiento,

OSCAR FABÍAN SUÁREZ PASTUSO

C.C. No. 1.077´843.199 de Garzón (Huila)

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640149

Fecha de solicitud: 28/10/2019 09:16 AM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 14990341

Nombres: NELSON SASTOQUE

Dirección para notificación: CARRERA 77 N NO 55 SUR -40

Teléfono(s): 3204719933

Localidad: KENNEDY

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: SIN REGISTRO

Género: MASCULINO

Características del Afectado:
Adulto Mayor

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA ORIENTACIÓN PARA HACER UN RECLAMO EN LA ADMINISTRACIÓN EL EDFICIO POR LAS ACTIVIDADES DE PERTURBACIÓN DE UNA ARRENDATARIA

Tema: **GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA / SEGURIDAD Y CONVIVENCIA / POLICÍA / SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES E INSPECCIONES DE POLICIA**
Perturbación a la posesión, lanzamiento por ocupación de hecho, amparo al domicilio, problemas o conflictos entre vecinos, (goteras, cambio de guardas, propietario corta servicios públicos, mascotas, perros, gatos, agresivos tenencia de animales potencialmente peligrosos...), Despachos Comisorios que ejecuten los Inspectores de Policía.

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE ORIENTA AL CIUDADANO Y SE LE INFORMA QUE DEBE PRESENTAR UNA QUERELLA EN LA ALCALDIA LOCAL DE SU LOCALIDAD POR PERTURBACIÓN DE LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - SDG

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: NO REGISTRA DOCUMENTOS

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640169

Fecha de solicitud: 28/10/2019 09:31 AM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 1026304454

Nombres: LEIDY VANNESSA PEÑA MARIN

Dirección para notificación: CALLE 2 F NO 9-11 ESTE

Teléfono(s): 3144050264

Localidad: SANTA FE

Correo Electrónico: ycarrillo@personeriabogota.gov.co

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: SIN REGISTRO

Género: FEMENINO

Características del Afectado:
Niños

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA CITA CON LA IPS CAPITAL SALUD PARA QUE LE ORDENE LA PRACTICA DE UNOS EXAMENES A SU HIJA MENOR.

Tema: **SALUD / SALUD / EPS-IPS / OPORTUNIDAD Y CALIDAD**
Presuntas irregularidades en la prestación del servicio de salud (cierres, apertura o suspensión de servicios habilitados, negación de servicios, negligencia médica, mala atención o prestación de servicios médicos y de urgencias), por parte de las IPS o EPS tanto del régimen contributivo, subsidiado, como los de regímenes especiales (Magisterio, Fuerzas Militares y de Policía), en las diferentes Clínicas y Hospitales del Distrito, guía sobre como interponer una queja ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE PROYECTA DERECHO DE PETICIÒN SOLICITANDO CITA PARA OFTAMOLOGIA PEDIATRICA CON ESPECIALISTA EN OFTAMOLOGÍA PEDIATRICA Y CON PEDIATRA PARA MI HIJA EILY NAOMY PEÑA MARIN

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: SECTOR SALUD

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: D.P._LEIDY_VANESA_PEÑA_MARIN.DOCX

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN
Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Bogotá, 10 de octubre de 2019.

Señores
EPS CAPITAL SALUD- REGIMEN SUBSIDIADO
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION. ARTÌCULO 23 DE LA CONTITUCIÒN POLÌTICA

ASUNTO: SOLICITUD DE CITA MÈDICA URGENTE MENOR DE EDAD

LEIDY VANESA PEÑA MARIN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1026304454, residenciada en la Calle 2 F No. 9 A 11 ESTE BARRIO LOS LACHES de la ciudad de Bogotá, CELULAR 3204600019 como madre, representante legal de mi hija **EILY NAOMY PEÑA MARIN,** con la facultad que me otorga el artículo 23 de la Constituciòn Polìtica, por las siguientes razones:

HECHOS

1.- A mi hija **EILY NAOMY PEÑA MARIN,** le fue ordenada consulta por primera vez en OFTAMOLOGIA PEDIATRICA CON ESPECIALISTA EN OFTAMOLOGIA PEDIATRICA Y CON PEDIATRA, tal y como consta en la orden mèdica de fecha 24 de septiembre de 2019.

2.- A la fecha no me han agendado la cita a pesar de informar que se requiere con urgencia, toda vez que mi hija presenta un desvìo importante en el ojo derecho.

PETICIÒN

Es por eso que solicito con urgencia cita para OFTAMOLOGIA PEDIATRICA CON ESPECIALISTA EN OFTAMOLOGIA PEDIATRICA Y CON PEDIATRA para mi hija **EILY NAOMY PEÑA MARIN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Del derecho fundamental a la salud: elementos y principios

3.5.1. La Constitución Política de Colombia, en el artículo 48, al referirse a la seguridad social, la describe como *"un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. // Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social"*. Con posterioridad, al pronunciarse sobre el derecho a la salud, el artículo 49 dispone que:

> "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
>
> Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)".

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: Calle 2 F No. 9 A 11 ESTE BARRIO LOS LACHES de la ciudad de Bogotá, CELULAR 3204600019

Atentamente,

LEIDY VANESA PEÑA MARIN
C.C. No. 1026304454

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640210

Fecha de solicitud: 28/10/2019 09:48 AM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 79842960

Nombres: JORGE ALEXANDER MORALES CASTRO

Dirección para notificación: CARRERA 9 NO. 15 €? 21 SIBATE €? CUNDINAMARCA

Teléfono(s): 0000000

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: ycarrillo@personeriabogota.gov.co

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: 09/10/2019

Género: MASCULINO

Características del Afectado: Adulto Mayor

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA RECONSIDERACIÓN DE LO ARGUMENTADO EN LA RESPUESTA PROFERIDA EN LA COMUNICACIÓN SDM SJC 2062279-2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE ARGUMENTA QUE LA PETICIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOLICITADA €?ES UN MECANISMO IMPROCEDENTE PARA OBTENER EL TRÁMITE€?€?, LA FUNDAMENTACIÓN ES CONTRARIA A LA LEY E IMPROCEDENTE

Tema: **MOVILIDAD / TRANSPORTE / COMPARENDOS / IRREGULARIDAD EN RESOLUCIÓN DE RECURSOS VÍA GUBERNATIVA**
Presuntas irregularidades en resolución de recursos ante la SDM (Revocatorias)

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE PROYECTA DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITANDO RECONSIDERACIÓN DE LO ARGUMENTADO EN LA RESPUESTA PROFERIDA EN LA COMUNICACIÓN SDM SJC 2062279-2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE ARGUMENTA QUE LA PETICIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOLICITADA

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: INCUMPLIMIENTO_FACILIDAD_DE_PAGO.DOCX

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Bogotá, 16 de octubre de 2019

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION INTERES PARTICULAR
SOLICITUD DE CADUCIDAD Y/O PRESCRIPCION

JORGE ALEXANDER MORALES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79842960, por medio del presente escrito solicito reconsideración de lo argumentado en la respuesta proferida en la comunicación SDM SJC 2062279-2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, en la cual se argumenta que la petición de prescripción solicitada "es un mecanismo improcedente para obtener el trámite"..., la fundamentación es contraria a la ley e improcedente, conforme a lo siguiente:

La prescripción tal como lo regula el artículo 817 del estatuto tributario puede ser decreta de oficio o **a petición de parte**, lo que contraria lo esgrimido por la secretaria que el deudor no podía solicitarla por medio de derecho de petición.

Además la prescripción se puede solicitar en cualquier estado del proceso y no puede aducirse que con la solicitud realizada de prescripción, se esté utilizando como mecanismo para impulsar un proceso coactivo, en ningún momento, lo que se le requiere es que se extinga la obligación que por el transcurso del tiempo prescribió. Es un derecho legal que tiene el deudor a solicitarla y la entidad no puede oponerse a esto, ya que estaría violando el debido proceso, principio de legalidad.

Ahora bien, como es improcedente que no se resuelva de fondo la petición presentada de solicitud de prescripción y/o caducidad de las infracciones de tránsito que me fueron impuestas y en las cuales por el transcurso del tiempo ha operado el fenómeno de la prescripción, comedidamente solicito que sea decretada conforme a lo siguiente y fundamentado en la facultad que me otorga el artículo 23 de la Carta Política, por lo tanto se debe decretar la prescripción de las multas por infracción a las normas de tránsito y/o acuerdos de pago por concepto de las sanciones impuestas a cargo de mi cédula de ciudadanía, en los cuales opero en fenómeno de la prescripción, conforme a lo siguiente:

Celebre con la Secretaria Movilidad acuerdo de pago 2727813 24 de julio de 2012, por mi capacidad económica no pude cancelar las cuotas previstas y ha transcurrido más de cinco (5) años desde que se otorgo la facilidad de pago, entonces la administración debió dejar sin efecto dicho acuerdo y cobrar la obligación.

El acuerdo de pago pudo haber interrumpido la prescripción de los comparendos o sanciones de transito que se encontraban vigentes, pero una vez incumplido el

termino vuelve a correr y corridos cinco años desde su incumplimiento se debe decretar la prescripción de los mismos.

Cuando se concede un acuerdo de pago por los valores que un contribuyente adeuda, se interrumpe el término de caducidad o/y prescripción de dichas deudas, y cuando se incumple dicho acuerdo de pago, el término de prescripción inicia de nuevo (ARTICULO 818 DEL Estatuto Tributario y Sentencia consejo de Estado No. 17417 del 16 de septiembre de 2011)

Además sobre el particular el concepto emitido por el Jefe de la Oficina Juridica del Ministerio de Transporte memorando 20101340009213, es preciso traer a colasión estos apartes:

" ...al respecto se siguen las reglas del Estatuto Tributario, por expresa disposición de la ley 1066 de 2006. En tal virtud se le debe dar aplicación al artículo 814, numeral 3 del citado estatuto, que señala:

"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma."

Lo anterior se resalta para concluir que las facilidades de pago otorgadas quedarán sin efecto si el deudor incumple un pago pactado o incumple el pago de otra multa impuesta con posterioridad al acuerdo, pues éste se obliga a pagar lo que debe del pasado y a seguir pagando oportunamente las obligaciones que surjan en el futuro.

En síntesis, a través del acuerdo de pago y acorde con la facultad otorgada a los organismos de tránsito por los artículos 136 y 159, Parágrafo Primero de la Ley 769 de 2002, se fija un plazo para el cumplimiento de cada obligación, decisión ésta que involucra de manera expresa la voluntad de las partes, como para el efecto lo consagra el artículo 1551 del Código Civil.

Ese plazo produce el efecto jurídico fundamental de que no influye en la existencia misma de la obligación, sino que solamente retarda su cumplimiento, atendiendo el acuerdo al que lleguen las partes.

Consecuencia de dicho efecto es que el derecho sometido a plazo a través del acuerdo de pago, no es exigible en su totalidad antes de su vencimiento, salvo, naturalmente, que por parte del obligado no se cumpla con la cancelación oportuna de las cuotas comprometidas, conforme se anotó anteriormente...

Por lo expresado, el acuerdo de pago suscrito dejo de ser exigible por el incumplimiento del deudor de las cuotas comprometidas.

1. El Ministerio de Transporte mediante la expedición de la Circular proferida el 22 de julio de 2015, sobre la aplicación de los fenómenos de la Caducidad y prescripción sobre las ordenes de comparendo de tránsito, además de fijar los parámetros sobre los fenómenos citados manifiesta que es deber de los organismos de transito declarar de oficio el fenómeno de la prescripción.

2. Es pertinente citar laLa Ley 153 de 1887 en el artículo 41 establece:

 " La prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no se hubiere completado aún al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, a voluntad del prescribiente; pero eligiéndose la última, la prescripción no empezará a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiese empezado a regir".

 Así, la prescripción transforma una situación de hecho en una situación de derecho. El discurrir temporario determina la imposibilidad del Estado para ejercitar la potestad sancionatoria

3. De otra parte, sobre la prescripción de acción de cobro, se trae a colación lo manifestado jurisprudencialmente (**Radicación número: 08001-23-31-000-2011-00038-01(19613),** que sobre el mismo tema manifiesta:

 El artículo 817 del Estatuto Tributario determinó que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en un término de cinco (5) años. Sin embargo, el artículo 818 ibídem estableció que el término de prescripción indicado se interrumpe:

 "...por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato y por la declaratoria de oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa". (Subraya la Sala).

Nótese que la norma dispone, específicamente, que el término de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales se interrumpe por el otorgamiento de facilidades para el pago; Sin embargo, la ocurrencia del tal situación no puede justificar la inactividad de la Administración en el cobro de las obligaciones derivadas de los impuestos respectivos, durante el término de cinco años previsto por la ley.

En lo que respecta a las facilidades de pago, los artículos 346 del Acuerdo 030 de 2008 y 383 del Acuerdo 0180 de 2010[1] incorporaron el contenido del artículo 814 del Estatuto Tributario y, para el caso del incumplimiento de las mismas, se remitieron al artículo 814-3 del Estatuto Tributario, según el cual:

"Incumplimiento de las facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere el caso". (Resalta la Sala).

Sobre este punto, conviene precisar que si bien la expedición de un acto tendiente a dejar sin vigencia el plazo concedido, es potestativa de la Administración, ***lo cierto es que la facultad de ésta para hacer efectivo el pago del saldo insoluto de las obligaciones tributarias está limitada en el tiempo y no puede ir en contra del objeto mismo de la prescripción, que no es otro que castigar la inactividad de la Administración por el transcurso del tiempo previsto para la ocurrencia del fenómeno jurídico anotado****. (subrayado fuera de texto)*

PETICION

Suficiente es lo anterior para solicitar,

[1] *"Facilidades para el pago.- El jefe del área de Cobranzas de la Administración Tributaria Distrital o quien haga sus veces, podrá mediante resolución conceder facilidades para el pago al deudor o a un tercero a su nombre, hasta por cinco (5) años, para el pago de los impuestos administrados por el Distrito, así como para la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar. Para el efecto serán aplicables los artículos 814, 814-2 y 814-3 del Estatuto Tributario".*

1.-Se profiera decisión de fondo, declarando la caducidad y/o prescripción de las sanciones de transito incluidas en el acuerdo de pago 2727813 de fecha 24 de julio de 2012 y de los comparendos a mi cargo en los cuales por el trasncurso del tiempo haya operado el fenómeno de la prescripción.

2.- Se actualice las bases de datos de la Secretaria de Transito y se oficie al RUM, de la declaración de prescripción proferida.

3.- Si no se accede a mi petición, comedidamente solicito se ordene la expedición de la copia de todas las sanciones impuestas.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificación en la carrera 9 No. 15 – 21 Sibate – Cundinamarca – teléfono

Atentamente,

JORGE ALEXANDER MORALES CASTRO
C.C.

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640158

Fecha de solicitud: 28/10/2019 09:24 AM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 1047383464

Nombres: CESAR LOPEZ

Dirección para notificación: SIN DIRECCION

Teléfono(s): 3145291926

Localidad: LA CANDELARIA

Correo Electrónico: ycarrillo@personeriabogota.gov.co

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: 28/10/2019

Género: MASCULINO

Características del Afectado:
Victima Conflicto Armado

Autorizó respuesta/información sobre la gestión via email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA LA PORTABILIDAD DE CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR DE CAJACOPI ATLANTICO A CAPITAL SALUD REGIMEN SUBSIDIADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Tema: **SALUD / SALUD / EPS-IPS / OPORTUNIDAD Y CALIDAD**
Presuntas irregularidades en la prestación del servicio de salud (cierres, apertura o suspensión de servicios habilitados, negación de servicios, negligencia médica, mala atención o prestación de servicios médicos y de urgencias), por parte de las IPS o EPS tanto del régimen contributivo, subsidiado, como los de regímenes especiales (Magisterio, Fuerzas Militares y de Policía), en las diferentes Clínicas y Hospitales del Distrito, guía sobre cómo interponer una queja ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE PROYECTA DERECHO DE PETICIÒN SOLICITANDO LA PORTABILIDAD DE CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR DE CAJACOPI ATLANTICO A CAPITAL SALUD REGIMEN SUBSIDIADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: SECTOR SALUD

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: D.P._CESARLOPEZ.DOCX

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Bogotá, 2 de octubre de 2019.

Señores
CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR DE CAJACOPI ATLANTICO
CAPITAL SALUD REGIMEN SUBSIDIADO
CARRERA 30 No. 45 A 52
Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICION. ARTÌCULO 23 DE LA CONTITUCIÒN POLÌTICA

CESAR LOPEZ LEONES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1.047.383.464, **SOLICITO LA PORTABILIDAD DE CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR DE CAJACOPI ATLANTICO A CAPITAL SALUD REGIMEN SUBSIDIADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, por cuanto necesito con urgencia sr atendido por un médico por mis padecimientos de salud.

Con la facultad que me otorga el artículo 23 de la Constitución Política, me permito presentar este **DERECHO DE PETICIÒN**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Del derecho fundamental a la salud: elementos y principios

3.5.1. La Constitución Política de Colombia, en el artículo 48, al referirse a la seguridad social, la describe como *"un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. // Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social"*. Con posterioridad, al pronunciarse sobre el derecho a la salud, el artículo 49 dispone que:

> "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
>
> Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y

los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (…)".

3.6. De la portabilidad nacional en el servicio de salud

3.6.1. La Ley 1438 de 2011 se profirió con el objeto de fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo dentro de su ámbito regulatorio un conjunto de normas dirigidas a garantizar la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y la preservación de la sostenibilidad financiera del sistema[43]. Como consecuencia de lo anterior, el artículo 22 de la citada ley definió la *portabilidad nacional* como la obligación les asiste a todas las Entidades Promotoras de Salud de garantizar el acceso a sus servicios en todo el territorio nacional. Al respecto, la norma en cita establece que:

> "**Artículo 22. Portabilidad nacional.** Todas las Entidades Promotoras de Salud deberán garantizar el acceso a los servicios de salud en el territorio nacional, a través de acuerdos con prestadores de servicios de salud y Entidades Promotoras de Salud. Las Entidades Promotoras de Salud podrán ofrecer los planes de beneficios en los dos regímenes, preservando los atributos de continuidad, longitudinalidad, integralidad, y adscripción individual y familiar a los equipos básicos de salud y redes integradas de servicios. // El acceso a la atención de salud será a través de la cédula de ciudadanía u otro documento de identidad."

De esta manera, el concepto de la portabilidad se convierte en una regla que orienta la prestación del servicio de salud, que implica que las EPS tienen el deber de garantizar el acceso a dicho servicio en todo el territorio nacional, permitiéndoles a sus usuarios recibir la atención en salud requerida sin importar en que parte del país se encuentren.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la siguiente dirección:_____

CESAR LOPEZ LEONES
C.C. No. 1.047.383.464
Teléfono: 3145291926

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640162

Fecha de solicitud: 28/10/2019 09:28 AM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 4355620

Nombres: JOSE NORBERTO CARDONA DUQUE

Dirección para notificación: CARRERA 2 ESTE NO. 3C-11

Teléfono(s): 2896417 3125606716

Localidad: SANTA FE

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: 18/01/1952

Género: MASCULINO

Características del Afectado:
Persona en Condición de Discapacidad **(DISCAPACIDAD FÍSICA)**

Autorizó respuesta/información sobre la gestión vía email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA QUE SU HIJO SEA VALORADO POR UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA QUE LE OTORGUEN EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, EL CUAL ES REQUERIDO PARA QUE PUEDA OBTENER LAS OFERTAS INSTITUCIONALES POR CUANTO NO PUEDE TRABAJAR Y DEPENDE UN 100% DE SUS PADRES PARA PODER COMER, LEVANTARSE Y HACER SUS NECESIDADES

Tema: **INTEGRACIÓN SOCIAL / FAMILIA / CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD / VINCULACIÓN A PROGRAMAS**
Solicitud de ayuda en bonos, vinculación a programa, vinculación a centros de atención, vinculación a talleres ocupacionales, solicitud de cupos. Palabras claves o posiblemente relacionadas: Programas distritales de discapacidad, PROYECTO 721 SDIS. Discapacidad mental, física, Inclusión, beneficios de personas con discapacidad.

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE PROYECTA DERECHO DE PETICIÓN SOLICITANDO QUE SU HIJO SEA VALORADO POR UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA QUE LE OTORGUEN EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, EL CUAL ES REQUERIDO PARA QUE PUEDA OBTENER LAS OFERTAS INSTITUCIONALES POR CUANTO NO PUEDE TRABAJAR Y DEPENDE UN 100% DE SUS PADRES PARA PODER COMER, LEVANTARSE Y HACER SUS NECESIDADES.

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: D.P._JOSE_NORBERTO_CARDONA.DOCX

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Bogotá, 7 de octubre de 2019.

Señores
EPS CAPITAL SALUD- REGIMEN SUBSIDIADO
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION. ARTÌCULO 23 DE LA CONTITUCIÒN POLÌTICA

ASUNTO: SOLICITUD DE REMISIÓN A EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DE UN HIJO EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD

JOSE NORBERTO CARDONA DUQUE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 4.355.620, residenciado en la Carrera 2 ESTE No. 3 b 36 BARRIO LOURDES de la ciudad de Bogotá, CELULAR 3125606716 como padre, representante legal de mi hijo **JOHAN EDWIN CARDONA RAMIREZ, mayor de edad con cèdula No. 1.022.34.3915**, con la facultad que me otorga el artículo 23 de la Constituciòn Politica, por las siguientes razones:

HECHOS

1.- Nuestro hijo **JOHAN EDWIN CARDONA RAMIREZ, mayor de edad con cèdula No. 1.022.34.3915**, fue victima de un robo hace 8 años, y le dispararon en la cabeza dejándolo postrado en una cama, tiene medio cuerpo dormido del lado izquierdo, tal y como consta en la historia clínica que adjunto para su información.

2.- Nuestro hijo le fue diagnosticado **HEMIPARESIA ESPASTICA IZQUIERDO CON PREDOMINIO MIEMBRO SUPERIOR Y TIENE EPILEPSIA POR LO QUE SE SOLICITA EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD PARA QUE PUDA ACCEDER A LAS OFERTAS INSTITUCIONALS QUE OFRECE EL ESTADO PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD**

PETICIÒN

Es por eso que solicito con urgencia que mi hijo sea valorado por un equipo interdisciplinario para que le otorguen el certificado de discapacidad, el cual es requerido para que pueda obtener las ofertas institucionales por cuanto no puede trabajar y depende un 100% de sus padres para poder comer, levantarse y hacer sus necesidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Del derecho fundamental a la salud: elementos y principios

3.5.1. La Constitución Política de Colombia, en el artículo 48, al referirse a la seguridad social, la describe como *"un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. // Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social"*. Con posterioridad, al pronunciarse sobre el derecho a la salud, el artículo 49 dispone que:

> "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
>
> Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)".

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 2 ESTE No. 3 b 36 BARRIO LOURDES de la ciudad de Bogotá, CELULAR 3125606716

Atentamente,

JOSE NORBERTO CARDONA DUQUE
C.C. No. 4.355.620

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640176

Fecha de solicitud: 28/10/2019 09:34 AM

DATOS DEL POSIBLE AFECTADO

Tipo Documento - Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA - 20483653

Nombres: MARIA TERESA CASTRO HORTUA

Dirección para notificación: CARRERA 4 N° 2 B - 59 LAS CRUCES

Teléfono(s): 3197382085

Localidad: SANTA FE

Correo Electrónico: ycarrillo@personeriabogota.gov.co

Nacionalidad:COLOMBIA

Fecha de Nacimiento: 18/11/2016

Género: FEMENINO

Características del Afectado:
Victima Conflicto Armado

Autorizó respuesta/información sobre la gestión via email?: NO

DATOS DEL PETICIONARIO

Tipo Documento - Identificación: SIN REGISTRO - SIN REGISTRO

Nombres: SIN REGISTRO

Dirección para notificación: SIN REGISTRO

Teléfono(s): SIN REGISTRO

Localidad: SIN REGISTRO

Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Nacionalidad: SIN REGISTRO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Forma de Ingreso: Personal

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR

Objeto/Motivo: SOLICITA QUE EXCLUYAN DEL GRUPO FAMILIAR AL SEÑOR JOSE JAIME MPRENO LADINO, TENIENDO EN CUENTA QUE YA NO CONVIVE CON ELLA DESDE HACE EL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. SOLICITA SE LE REMITA LA SOLICITUD A LA UNIDAD DE VICTIMAS

Tema: **N/A / VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO / AYUDA HUMANITARIA / TRANSICIÓN**
Alojamiento temporal de la población en situación de desplazamiento Ayuda humanitaria que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia. - Palabras Clave: violencia, victimas grupos al margen de la ley, farc, paramilitares, auc, eln, bacrim El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá adelantar las acciones pertinentes para garantizar la alimentación de los hogares en situación de desplazamiento. De igual forma, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y los entes territoriales adoptarán las medidas conducentes para garantizar el alojamiento temporal de la población en situación de desplazamiento.

Respuesta / Descripción de las acciones: SE LE PROYECTA DERECHO DE PETICIÓN DIRIGIDO A LA UNIDAD DE VICTIMAS SOLICITANDO EXCLUYAN DEL GRUPO FAMILIAR AL SEÑOR JOSE JAIME MPRENO LADINO, TENIENDO EN CUENTA QUE YA NO CONVIVE CONMIGO DESDE HACE EL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO

Dependencia que radica: P.L. CANDELARIA

Entidad relacionada: PERSONERIA LOCAL LA CANDELARIA

Tipo de Gestión: ORIENTACION

Priorización de la Respuesta: ORDINARIA

Documento Anexado: D.P._MARIA_TERESA_CASTRO_HORTUA.DOCX

Dependencia competente: P.L. CANDELARIA

Registrado por: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Dependencia: P.L. CANDELARIA

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Bogotá, 24 de octubre de 2019.

Señores
SECRETARIA DE HABITAT
CALLE 52 No. 13 - 64
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION. ARTÌCULO 23 DE LA CONTITUCIÒN POLÌTICA

MARIA TERESA CASTRO HORTUA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 20.483.653, residenciada en la Calle 4 No. 2 B 59 Barrio Las Cruces de la ciudad de Bogotá, CELULAR 3114162110 3197382085, con la facultad que me otorga el artículo 23 de la Constitución Política, presento DERECHO DE PETICION para que excluyan del grupo familiar al señor JOSE JAIME MPRENO LADINO, teniendo en cuenta que ya no convive conmigo desde hace el mes de mayo del presente año.

PETICIÒN

ES POR ESO QUE SOLICITO QUE EXCLUYAN DEL GRUPO FAMILIAR AL SEÑOR JOSE JAIME MPRENO LADINO, TENIENDO EN CUENTA QUE YA NO CONVIVE CONMIGO DESDE HACE EL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derecho fundamental de petición. Reiteración de jurisprudencia

El artículo 23 de la Constitución Política consagra el derecho que tienen todas las personas a presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. En desarrollo del Texto Superior, la Ley 1755 de 2015[2] reguló todo lo concerniente al derecho fundamental de petición, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo[3].

En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende: (i) la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o

negativo; (iii) una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas[4].

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: Calle 4 No. 2 B 59 Barrio Las Cruces de la ciudad de Bogotá, CELULAR 3114162110 3197382085.

Atentamente,

MARIA TERESA CASTRO HORTUA
C.C. No. 20.483.653

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640821

Fecha de solicitud: 28/10/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS 2017 (OTRAS INTERVENCIONES)

Tipo Actuación:	ACOMPAÑAMIENTO EVENTOS
Fecha de la Actuación:	02/10/2019
Observaciones:	SE REALIZA ACOMPAÑAMIENTO A LA MESA DE TRABAJO DEL COLIA 2 DE OCTUBRE DE 2019
¿Se materializa?:	SI
Documento adjunto:	COLIA_MES_DE_OCTUBRE.PDF
Registrado en:	P.L. CANDELARIA
Registrado por:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES / EVENTOS / ACTIVIDADES

Cód
Ver
6
Vig
25-

TEMA DE LA REUNIÓN / EVENTO / NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: COLIA

FECHA: DÍA: 2 MES: 10 AÑO: 2019 HORARIO: DE: 10:30 a. m. A

LUGAR: Colia Mes de Octubre PERSONERIA LOCAL DE LA CANDELARIA

RESPONSABLE: Dependencia: Personera de Bogota PERSONERIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Funcionario(a): AURA Cecilia CArrEASCAL AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	
1	Melissa Acuna	53080831	SDIS	Asesora PPIA	melirom@sdis.gov.co	3008766556	
2	Mª Angélica Peralta	52029682	Subred C.O	Profesional Infancia	infancia.atencion@gmail.	3012355761	
3	Daniel Forero	1020936148	SDIS Infancia	Atrapasueños	santafe.maltres@outlook.co	3155769131	
4	Angelica maria P.O			Atrapasueños		~~3209025905~~	
5	Jhoana gomez					3209025905	
6	Barbero Paola Silgado						
7	Ibidy Ramirez Cochan						
8	Luisa Tarranda					3202486530	
9	Vikis Paola Galvan Silgado					3209537184	
10	Andry Yolieth Tarazona Ac					3213723483	
11	Melania vanessa Cuesta Martinez						
12	Ibidy Ramirez						
13	AURA Cecilia CArrEASCA	37317480	PL CANDELARIA	Contratista	acarrascal@personeria.gov.co	3/3209092	
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							



Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640814

Fecha de solicitud: 28/10/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS 2017 (OTRAS INTERVENCIONES)

Tipo Actuación:	ACOMPAÑAMIENTO EVENTOS
Fecha de la Actuación:	27/10/2019
Observaciones:	SE REALIZA ACOMPAÑAMIENTO A LA JORNADA ELECTORAL EN LA LOCALIDAD 12 DE BARRIOS UNIDOS
¿Se materializa?:	SI
Documento adjunto:	JORNADA_ELECTORAL.PDF
Registrado en:	P.L. CANDELARIA
Registrado por:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Personería
de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES 2019
27 de octubre de 2019

CERTIFICADO DE ASISTENCIA CONTROL ELECTORAL

CIUDAD	BOGOTA.
ZONA	LOCALIDAD BARRIOS
PUESTO	RIO NEGRO.

El suscrito Delegado de la Registraduría (Distrital, Municipal, Auxiliar) de este Municipio y Zona, se permite certificar la asistencia a la jornada electoral del día de hoy, 27 de octubre de 2019, del Dr(a) AURA CECILIA CARRASCAL identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 37317480 expedida en OCAÑA en su calidad de VEEDOR DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Diego José Barrera Ibarra
Nombre de quien firma
Delegado Registraduría

MINISTERIO PÚBLICO
COMISION NACIONAL DE CONTROL Y ASUNTOS ELECTORALES
CONTROL DE PUESTO DE VOTACIÓN - PROCESO ELECTORAL AUTORIDADES LOCALES 2019

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA		MUNICIPIO: 130507A	ENTIDAD:	PERSONERIA DE BOGOTA	
FUNCIONARIO RESPONSABLE: ANA CECILIA CADAVID			FECHA: 27/10/19	INFORME NUMERO:	

ZONA	12
PUESTO Senal 10001202	RIO NEGRO
NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN	RIO NEGRO
NÚMERO DE MESAS INSTALADAS EN EL PUESTO DE VOTACIÓN	31

		ANOTACIONES U OBSERVACIONES
El Delegado de la registraduría estuvo presente oportunamente?	Si	
Cumplimiento del Horario de Inicio de las votaciones (8:00 a.m.)	Si	
KIT ELECTORAL Completo (E-9, E-10, E-11, E-14, E-17, Tarjetas electorales, Certificados Electorales y demás)	Si	
Las Urnas estaban vacías en el momento del sellamiento?	Si	
Hubo presencia de Testigos Electorales?	Si	
Los testigos electorales portaban credenciales en Blanco?	Si	
Se presentaron problemas en el diligenciamiento de los formularios electorales por parte de los jurados de votación?	NO	Mesa 1: Error en el E14 hora 4:55 pm, se deja Observación que los votos de Holman Morris son 21 Mesa 3: Corrige E14 con Observación de 6 votos mas de Alcaldía traspapelados en tarjetones de Concejo
Se presentaron irregularidades por acción, omisión y/o extralimitación de quienes ejercen funciones públicas?	NO.	
Se presentaron irregularidades generadas por particulares?	NO	
Cumplimiento del Horario de cierre de las votaciones (4:00 p.m.)	Si	
Se entregaron copias de los formularios E-14 a los testigos electorales o se publicaron en algún lugar?	Si	
Hora de entrega de los documentos de la última mesa por parte de los jurados al Registrador o su delegado.	8:30 pm	
Hora de inicio del depalazamiento de los pliegos electorales al arca triclave.	8:30 p.m	
Irregularidades Generadas Por (Particulares / Funcionarios Públicos)	NO	
En caso de haberle correspondido la última mesa del puesto, indicar cuántos formularios E-12 fueron utilizados en dicha mesa.	7	
Número de Quejas Recibidas por el funcionario del Ministerio Público		

Sugerencias a tener en cuenta para otros Procesos Electorales	

MINISTERIO PÚBLICO
COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL Y ASUNTOS ELECTORALES
RELACIÓN DE JURADOS QUE NO ASISTIERON A CUMPLIR SUS FUNCIONES - ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES

DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C	MUNICIPIO	BOGOTA D.C	ENTIDAD	PERSONERIA		
FUNCIONARIO RESPONSABLE	FURA Cecilia Carrasco/ QUIN			FECHA	27/10/2019	INFORME NUMERO	

DATOS DEL LUGAR			DATOS DEL JURADO QUE NO ASISTIÓ			DATOS DEL JURADO QUE LO REEMPLAZO		
CODIGO ZONA	CODIGO PUESTO	NUM. MESA	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
		17	1.026262504	Babativa Apodiaio	Angela Marcela	79310331	Caicedo Vallejo	Ivan Orlan
		18	1.030579501	García Reyes	Angelica	1077860811	Ramirez Figueroa	Santiago
		18	1015407674	Villamizar Rivera	Laura María	1015412168	Ahumedo Pedraza	Juan
		22	52810083	Cevevara Cuenta	Maria Alejandra	1000269976	Marin Calderon	Karen
		30	1018403861	Hernandez Acevedo	Monica Andrea	1010248243	Vaqueros	Daniel
		5	1.130.204820	Ordoy Quintero	Jaico Andres	52427985	Pantoja Rojas	Tiziana Mar
		3	1015399175	Rodriguez Goyes	David	1015472938	Restrepo Pardo	Johan Sebas
		1	1015405892	Macias Mora	Maria Camila	1015432927	Perez Gomez	Maria de los
		14	1015422049	Avila Garzon	teresa del Pilar	1032385876	Camacho Torres	Vireinag
		12	1032413388	Pinzon Cardenas	Manuel Jonathan	1022376457	Medina Mora	Yuneth Alejan

MINISTERIO PÚBLICO
COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL Y ASUNTOS ELECTORALES
DATOS GENERALES SEGUIMIENTO PARTICIPACIÓN - ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES 2019

FAVOR DILIGENCIAR EN ESTA HOJA LOS DATOS GENERALES CORRESPONDIENTES AL INFORME
ESTOS DATOS SE REFLEJARÁN EN TODAS LAS HOJAS EVITANDO TENER QUE DIGITARLOS EN CADA UNA DE ELLAS, A MENOS QUE LOS RESPONSABLES DE CADA INFORME SEAN DIFERENTES Y/O LAS FECHAS DE PRESENTACIÓN Y/O EL NÚMERO DE INFORME

DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C.	ENTIDAD:	REGISTRADURÍA DE BOGOTÁ
FUNCIONARIO RESPONSABLE	AURA LUCÍA CARRASCAL	FECHA:	27/10/19	INFORME NUMERO:	

1. Siendo las 8 y 30 am el Delegado de la Registradur Precio Barrera realiza sorteo con las cédulas de ce ciudadanía de los jurados remanentes, con el fin de r el reemplazo de los jurados principales ausentes.
2. En la mesa 28 la jurado Valeri Daiana Restrepo C no posee cédula de ciudadanía indica que ya la h y presenta fotocopia de la cédula.
3. Siendo la 1 pm se desplaza la urna móvil de la piso 3 al piso 1º con el fin de que el ciudadano J pérez con c c # 1030605131 ejerza su derecho al vo su condición de discapacidad.
4. La mesa 10 y 11 abren urnas sin entregar bolsa re sobrantes.
5. Mesa 11, error en formato E14, se anotó lo mu Polo en los resultados del Mesa y se hace ob Total Votos Mesa = 3, 17 = 1, 37 = 1.

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2641042

Fecha de solicitud: 28/10/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS LOCALES - MIN. PUBLICO 2016

Dependencia Registra:	P.L. CANDELARIA
Dependencia Competente :	OFICINA ASESORA DE OBRAS
Tema:	ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES
Vigencia Querella:	2015
Año Registro	2019
Numero Querella:	201570890000638e
Registro:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Personería de Bogotá, D.C. Al servicio de la ciudad	FORMATO DE SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL	Código: 05-FR-02	
		Versión: 1	Página: 28 de X
		Vigente desde: 28-09-2017	

8 4 5

PLC

PERSONERIA DE BOGOTA 29-10-2019 07:33:25
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1022670 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:428 - P. L. DE LA CANDELARIA/CARRILLO DIAZ LUZ
DESTINO: Destino: ALCALDIA LOCAL CANDELARIA/MANUEL CALDERON
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL EXP. 2015708900006
OBS: Obs.:

Bogotá, D.C.,

Doctor
MANUEL CALDERON RAMIREZ
Alcalde Local de La Candelaria
Bogotá, D.C.

Referencia: (3)	
N° EXPEDIENTE:	N°201570890000638e Si actúa 572
OFICINA DE ORIGEN :	ASESORIA DE OBRAS
QUERELLADO(A):	Carrera 6 No. 12-09
PROCESO (EC, RU., RBUP.):	(3.4.)
ACTUACIÓN:	IMPULSO PROCESAL

En ejercicio de la función de Ministerio Público señalada en el artículo 118 de la Constitución Política, el artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, y en las Resoluciones 813 de 2016 y 513 de 2017 de la Personería de Bogotá, D.C., por medio de las cuales se establecen las directrices para el ejercicio del ministerio público, y conforme a la revisión efectuada por este(a) agente del Ministerio Público, se evidencia que:

Objeto de la visita: Se solicita información del expediente Expediente N°201570890000638e Si actúa 572. Instalación o construcción de antena de telecomunicaciones. Aparece como última actuación auto de pruebas y alegatos de conclusión de fecha 10 de julio de 2018.

De igual manera, se evidencia que no existe avance procesal, lo cual configura una renuencia por parte de la administración local, y omisión a las disposiciones legales y administrativas, que, en estos casos, guarda relación directa con las funciones encomendadas a el Alcalde Local, no sin antes recordar que la injustificada mora administrativa constituye una omisión a los deberes, y ocasiona sanciones disciplinarias a los servidores públicos responsables del impulso.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar de manera comedida, impulsar el trámite y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para continuar con el avance procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA SOLICITAR EL IMPULSO

Artículos 29 y 209 de la Constitución Política, Decreto Ley 1421 de 1993 y artículo 3° numerales 1,11,12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, que establecen los principios que regulan las actuaciones administrativas, referidos al debido proceso, la eficacia, celeridad y economía procesal.

Alcaldía Local de Candelaria
R No. 2019-671-006903-2
2019-10-29 11:45 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: PERSONERIA LOCAL DE LA CA

2641042

En mérito a lo expuesto, le solicito adelantar las actuaciones que correspondan dentro del término legal, informando lo actuado a este Ministerio Público en un término no mayor al plazo establecido en la Ley 1755 de 2015 e incorporando copia de este requerimiento dentro del expediente.

Atentamente,

AURA CECILIA CARRASCAL QUIN
Apoyo Ministerio Público

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640996

Fecha de solicitud: 28/10/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS LOCALES - MIN. PUBLICO 2016

Dependencia Registra:	P.L. CANDELARIA
Dependencia Competente :	OFICINA ASESORA DE OBRAS
Tema:	ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES
Vigencia Querella:	2015
Año Registro	2019
Numero Querella:	2015170890100063e
Registro:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Personería de Bogotá, D.C. Al servicio de la ciudad	FORMATO DE SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL	Código: 05-FR-02	
		Versión: 1	Página: 24 de X
		Vigente desde: 28-09-2017	

PERSONERIA DE BOGOTA 29-10-2019 07:37:21
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1022672 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:429 - P. L. DE LA CANDELARIA/CARRASCAL QUIN A
DESTINO: Destino: ALCALDIA LOCAL CANDELARIA/MANUEL CALDERON
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL EXP. 201567389010C
OBS: Obs.:

844

Bogotá, D.C.,

Doctor
MANUEL CALDERON RAMIREZ
Alcalde Local de La Candelaria
Bogotá, D.C.

Referencia: (3)	
N° EXPEDIENTE:	2015673890100031E (NUEVO) 2015170890100063E (ANTIGUO)
OFICINA DE ORIGEN :	ASESORIA DE OBRAS
QUERELLADO(A):	FELIX ALFONSO MONCADA RODRIGUEZ Y NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S.
PROCESO (EC., RU., RBUP.):	(3.4.)
ACTUACIÓN:	IMPULSO PROCESAL

En ejercicio de la función de Ministerio Público señalada en el artículo 118 de la Constitución Política, el artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, y en las Resoluciones 813 de 2016 y 513 de 2017 de la Personería de Bogotá, D.C., por medio de las cuales se establecen las directrices para el ejercicio del ministerio público, y conforme a la revisión efectuada por este(a) agente del Ministerio Público, se evidencia que:

Objeto de la visita: Se solicita información del expediente N° 2015673890100031E con número de Si actúa 598, se aperturó por instalación de antena de telecomunicación ubicada en la Carrera 1 # 9ª-44. La última visita registrada es del 12/11/2015. En la visita técnica se estableció, la evidencia de tres pilares de concreto con sus respectivas vigas de soporte en la parte posterior del inmueble y la antena no cuenta con el correspondiente permiso para la instalación. Se hizo el sellamiento de la obra. Mediante resolución N° 235 del 24/11/2017 se formulan cargos contra el señor Félix Alonso Moncada Rodríguez como propietario del inmueble y contra NMS Towers de Colombia S.A.S. el primero por permitir la instalación de la antena y el segundo por ser el responsable como ejecutor y por realizar una obra en un inmueble declarado BIEN DE INTERÉS CULTURAL, conducta prohibida por la normatividad vigente.

Se debe notificar auto de pruebas y alegatos de conclusión de fecha 15 de julio de 2019.

De igual manera, se evidencia que no existe avance procesal, lo cual configura una renuencia por parte de la administración local, y omisión a las disposiciones legales y administrativas, que, en estos casos, guarda relación directa con las funciones encomendadas a el Alcalde Local, no sin antes recordar que la injustificada mora administrativa constituye una omisión a los deberes, y ocasiona sanciones disciplinarias a los servidores públicos responsables del impulso.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito impulsar el trámite y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para continuar con el avance procesal.

Alcaldía Local de Candelaria
R No. 2019-671-006902-2
2019-10-29 11:44 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: PERSONERIA LOCAL DE LA CA

Suproc 2640996 – 2644218

FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA SOLICITAR EL IMPULSO

Articulos 29 y 209 de la Constitución Politica, Decreto Ley 1421 de 1993 y artículo 3° numerales 1,11,12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, que establecen los principios que regulan las actuaciones administrativas, referidos al debido proceso, la eficacia, celeridad y economía procesal.

En mérito a lo expuesto, le solicito adelantar las actuaciones que correspondan dentro del término legal, informando lo actuado a este Ministerio Público en un término no mayor al plazo establecido en la Ley 1755 de 2015 e incorporando copia de este requerimiento dentro del expediente.

Atentamente,

AURA CECILIA CARRASCAL QUIN
Apoyo Ministerio Público

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640999

Fecha de solicitud: 28/10/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS LOCALES - MIN. PUBLICO 2016

Dependencia Registra:	P.L. CANDELARIA
Dependencia Competente :	OFICINA ASESORA DE OBRAS
Tema:	ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES
Vigencia Querella:	2015
Año Registro	2019
Numero Querella:	20157890100064e
Registro:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	FORMATO DE SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL	Código: 05-FR-02	
		Versión: 1	Página: 26 de X
		Vigente desde: 28-09-2017	

PERSONERIA DE BOGOTA 29-10-2019 07:40:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE1022673 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:430 - P. L. DE LA CANDELARIA/CARRILLO DIAZ LUZ
DESTINO: Destino: [illegible]
ASUNTO: A
OBS: O

PLC 845

Bogotá, D.C.,

Alcaldía Local de Candelaria
R No. 2019-671-006901-2
2019-10-29 11:43 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: PERSONERIA LOCAL DE CANDE

Doctor
MANUEL CALDERON RAMIREZ
Alcalde Local de La Candelaria
Bogotá, D.C.

Referencia: (3)	
N° EXPEDIENTE:	N°20157089000064E Si actúa 599.
OFICINA DE ORIGEN:	ASESORIA DE OBRAS
QUERELLADO(A):	Calle 11 No. 1-76
PROCESO (EC., RU., RBUP.):	(3.4.)
ACTUACIÓN:	IMPULSO PROCESAL

En ejercicio de la función de Ministerio Público señalada en el artículo 118 de la Constitución Política, el artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, y en las Resoluciones 813 de 2016 y 513 de 2017 de la Personería de Bogotá, D.C., por medio de las cuales se establecen las directrices para el ejercicio del ministerio público, y conforme a la revisión efectuada por este(a) agente del Ministerio Público, se evidencia que:

Objeto de la visita: Se solicita información del expediente Expediente N°20157089000064E Si actúa 599. Instalación o construcción de antena de telecomunicaciones. Visita técnica del 05/07/2018 en la Calle 11 No. 1-76. Antena cerrada presuntamente con DryWall. Se realiza una nueva visita el 29/08/2018, no hay nadie para atender la diligencia.

Se recibe respuesta a formulación de cargos el día 13 de julio de 2019 mediante radicado No. 2019-671-004136-2.

De igual manera, se evidencia que no existe avance procesal, lo cual configura una renuencia por parte de la administración local, y omisión a las disposiciones legales y administrativas, que, en estos casos, guarda relación directa con las funciones encomendadas a el Alcalde Local, no sin antes recordar que la injustificada mora administrativa constituye una omisión a los deberes, y ocasiona sanciones disciplinarias a los servidores públicos responsables del impulso.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar de manera comedida, impulsar el trámite y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para continuar con el avance procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA SOLICITAR EL IMPULSO

Artículos 29 y 209 de la Constitución Política, Decreto Ley 1421 de 1993 y artículo 3° numerales 1,11,12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, que establecen los principios que regulan las actuaciones administrativas, referidos al debido proceso, la eficacia, celeridad y economía procesal.

Sinproc 2640999

En mérito a lo expuesto, le solicito adelantar las actuaciones que correspondan dentro del término legal, informando lo actuado a este Ministerio Público en un término no mayor al plazo establecido en la Ley 1755 de 2015 e incorporando copia de este requerimiento dentro del expediente.

Atentamente,

AURA CECILIA CARRASCAL QUIN
Apoyo Ministerio Público

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640842

Fecha de solicitud: 28/10/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS 2017 (OTRAS INTERVENCIONES)

Tipo Actuación:	ACOMPAÑAMIENTO EVENTOS
Fecha de la Actuación:	16/10/2019
Observaciones:	SE REALIZA INFORME SEGUIMIENTO ALERTA TEMPRANA 035 DE 2019
¿Se materializa?:	SI
Documento adjunto:	UNTITLED_20191028143330O0.PDF
Registrado en:	P.L. CANDELARIA
Registrado por:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	**FORMATO DE ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA**	**Código:** TM-FR-02
		Versión: 1 / **Página:** 1 de 1
		Vigente desde: 28-09-2017

Acta No:	**001**	**Hora Inicio:**	10:00 a.m.	**Hora Final:**	1:30 p.m.
Entidad:	PERSONERIA DE LA CANDELARIA				
Lugar:	PERSONERIA DE LA CANDELARIA	**Fecha:**	16	10	2019

Información sobre quien realiza la visita:	
Proceso:	INFORME DE SEGUIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA 035/19
Dependencia:	PERSONERÌA LOCAL DE LA CANDELARIA
Funcionario(a):	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN- CONTRATISTA

Información sobre quien recibe la visita:	
Entidad:	ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
Dependencia:	ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
Funcionario(a):	DR. LEONIDAS NAME GÒMEZ- ASESOR DRA. KATHERINE ALVARADO CAMACHO- ASESORA

Objeto de la visita:
INFORME DE SEGUIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA 035/19. PERSONERIA LOCAL DE LA CANDELARIA, REPORTAR LA FECHA EN QUE SE REALIZARON LAS ACCCIONES DE SEGUIMIENTO. EJEMPLO ACCIONES REALIZADAS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

Desarrollo de la visita:

1. Teniendo en cuenta las recomendaciones descritas en el documento de alerta en la página 55 y 56 que se les presentan, qué medidas ha implementado la Alcaldía Local de la Candelaria para prevenir e identificar actos de violencia, relacionados con el ejercicio de la actividad electoral y el derecho al voto que tiene cada ciudadano?

Respuesta:

En la localidad de la Candelaria, no se han presentado alertas o situaciones vulneratorias de derechos humanos relacionadas con el ejercicio democrático.
Sin embargo, con la finalidad preventiva, desde la administración local en el marco del Plan de Desarrollo, de la mano con un delegado de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaria de Gobierno se han capacitado a varios funcionarios y contratistas de la entidad en temas relacionados con DD.HH.

Frente a la promoción y desarrollo de acciones, así como prevención de situaciones vulneratorias de derechos humanos, se ha venido trabajando articuladamente con las diversas comunidades que se encuentran en la localidad, entre ellas, LGTBI, INDIGENAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES, REPRESENTANTES DE IGLESIAS Y CULTOS RELIGIOSOS, LIDERES SOCIALES Y COMUNITARIOS, como también con las JUNTAS DE ACCIÒN COMUNAL Y COMERCIANTES. Para algunas actividades se ha contando con el apoyo de la Policía Nacional, Secretaria de Gobierno, Registraduría Local, Secretaría Local de Educación y Personería Local, entre otras. Como constancia de lo manifestado se adjunta copia de las actas de las diferentes reuniones que se pueden evidenciar en las actas anexas.

2.- Relacionar de manera detallada las acciones realizadas por la Personería Local y los resultados obtenidos. Ejemplo, si fue asistir a un espacio de diálogo, describir quien asistió, quien convocó si recibieron denuncias sobre los riesgos descritos en la alerta en la página, 38

Respuesta:

Esta Personería Local en cumplimiento del proceso electoral, realizó las siguientes actividades:

1.- Veeduría al proceso de inscripción de cédulas en la Registraduría Auxiliar de La Candelaria, el día de Abril del 2019. Esta visita fue atendida por el doctor Darío Alfonso Solano, Registrador Auxiliar de la Candelaria, en la que se identificó:

a. La Registraduría Auxiliar de la Candelaria, a la fecha, está realizando el proceso de inscripción automatizada con normalidad.

b. Los kits para inscripción se recibieron completos (3 kits) y se activaron los respectivos usuarios y contraseñas.

c. La Registraduría Auxiliar no ha hecho uso de los formularios E-3 (formularios de inscripción manual).

d. Al día de hoy se encuentran inscritas 608 cédulas habilitadas para ejercer el voto en los próximos comicios y que 3 pertenecen a ciudadanos extranjeros residentes en el país.

e. Mediante visita administrativa efectuada en la Alcaldía Local de la Candelaria el día 14 de agosto de 2019, tal y como consta en el documento adjunto y en cumplimiento a la Alerta 026 de 2018 emitida por la Defensoría del Pueblo, en lo relacionado a Gobernaciones y alcaldías municipales, solicitó a dicha entidad, se informara acerca de los recursos técnicos, financieros, humanos y operativos que tiene implementados la alcaldía para la actualización de planes integrales de prevención y protección y los planes de contingencia en relación a las amenazas contra líderes, lideresas dentro del territorio y manifestó que, la Alcaldía de la Localidad de la Candelaria, siempre está atento a cualquier situación que se presenten con los líderes y que los asuntos que a ellos compete se ventila ante el Consejo de Seguridad se ventilan

varios temas que se relacionan con los líderes sociales, y que estos son puestos en conocimiento de la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Protección.

3.- Describir el avance de las actividades realizadas por las autoridades locales, respecto de la recomendación, sin que se describa de manera detallada cada una de las acciones.

En lo corrido del 2019 se han realizado 72 operativos de IVC, donde acompañó la Personería. Realizó un recorrido en las UPZ y cuál fue el resultado, toda vez que la administración también reportan en su momento a la Defensoría del Pueblo la gestión.

Pregunta:

Frente a la ocurrencia de estas conductas vulneratorias, y que hayan sido denunciadas en la Alcaldía Local de la Candelaria, que medidas ha implementado la entidad para contrarrestar dicha situación?

Respuesta:

La Alcaldía Local de La Candelaria no tiene conocimiento de la ocurrencia de conductas vulneratorias en el marco de la próxima jornada electoral. Sin embargo, se han realizado en concreto las siguientes actividades para promover los derechos del sufragante, la logística para el día de elecciones, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en materia electoral de los funcionarios y contratistas de la entidad, a saber:

a. Reuniones con la comunidad desde el mes de febrero del presente año, tal y como consta en las actas de reunión que se adjuntan a la presente información.
b. Comités de seguimiento electoral realizados los días, 22 de marzo, 9 de mayo, 20 de septiembre de 2019 en las instalaciones de la Alcaldía Local, en compañía del Comandante de La Policía de la Localidad, el Delegado de la Secretaría de Educación de la Localidad, el Alcalde Local, el Registrador Local, el Referente de Seguridad de la Alcaldía Local, la Personería Local, y representación de la Junta Administradora Local. Así mismo se envió invitación a algunos voceros de los partidos políticos.
c. Apoyo constante desde la Alcaldía Local a la Registraduría Local en las solicitudes para la verificación de líneas telefónicas en puesto de votación, simulacros de preconteo, organización y logística de los puestos de votación, traslado de cubículos y urnas, y apoyo constante los días de las elecciones, ejercicio que se pudo demostrar con las pasadas consultas de los partidos.
d. De la mano con la Registraduría local se han realizado visitas a cada uno de los puestos de votación, con la finalidad de visualizar los espacios requeridos para el montaje y desarrollo de las elecciones.
e. Para la gestión del año 2019 se instalaron dos (2) puntos de información al votante uno ubicado en CITY TV y el otro en la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y cuatro (4) puestos más de votación para un total de nueve (9) puestos de votación en la Localidad de la Candelaria. A continuación se relacionan las ubicaciones de los nueve (9) puestos:

PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	LUGAR	DIRECCIÓN
01	LA CONCORDIA	COLEGIO DISTRITAL LA CONCORDIA	Calle 12 D No. 1 A - 09 Calle 12 C No.1 B - 24 *
02	ALCALDÍA MAYOR	CORREDOR ALCALDIA MAYOR Y PALACIO DE JUSTICIA	Carrera 8 No. 10 - 65 Entre Calles 10, 11 y 12
03	EGIPTO	ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO - SEDE B	Carrera 3 Este No. 9 – 77
04	ARCHIVO DISTRITAL	ARCHIVO DISTRITAL	Calle 6 B No. 5 – 75
05	MURILLO TORO	MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Carrera 8 No. 12 A - 13 Carrera 7 No. 12 A – 37
06	COLEGIO MAYOR SAN BARTOLOMÉ	COLEGIO MAYOR SAN BARTOLOMÉ	Carrera 7 No. 9 – 54
07	AUTÓNOMA DE COLOMBIA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA	Calle 12 B No. 4 – 31
08	EGIPTO ESCUELA QUINTA DÍAZ	ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (SEDE BACHILLERATO)	Calle 9 A No. 0 - 30
09	LA SALLE CANDELARIA	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	Carrera 2 No. 10 – 70

f. El 11 de septiembre de 2019, se atendió la visita del Delegado del Consejo Nacional Electoral para realizar seguimiento de la publicidad electoral y garantías a los candidatos de la localidad, tal y como consta en el acta que se adjunta para su verificación. Indicando las restricciones de la localidad por ser patrimonio histórico y según lo estipulado en la Rresolución 14778 del 11 de octubre de 2018 (Calendario Electoral Elecciones Autoridades Locales 2019), y Decreto 131 de fecha 29 de marzo de 2019 (Publicidad Electoral).

g. Se dio respuesta mediante radicado No. 20196700163021 al Tribunal Seccional de Garantías y vigilancia Electoral del Consejo Nacional Electoral, sobre el apoyo logístico y espacios publicitarios habilitados en la Localidad de la Candelaria para jornada electoral del 27 de octubre de 2019, cuya copia se anexa.

h. Se resolvieron así mismo diferentes peticiones presentadas por los ediles en relación a la jornada democrática y consultas internas de los diferentes partidos y movimientos políticos, tal y como consta en el aplicativo de gestión documental Orfeo, el cual es de acceso público.

i. Jornadas con comunidad y grupos poblaciones así:

Fecha	Grupo Poblacional y entidades asistentes	Tema de la reunión
Mayo 06 de 2019	Frente de seguridad. Ciudadanos, comerciantes y residentes de la Calle 12 c-calle 12D, Policía Nacional y delegados Alcaldía Local.	Seguridad en la localidad y seguridad de líderes y lideresas. Sensibilización de acciones vulneratorias de Derechos.
Junio 26 de 2019	Profesionales del proyecto SUBSIDIO BONO TIPO C, Alcalde Local, apoyo a la supervisión del proyecto y abogados despacho Alcalde Local.	Precauciones en materia electoral, prohibición de proselitismo político en las actividades del programa debido a que sus beneficiarios son población adulta mayor de la localidad.
Julio 08 de 2019	Frente de seguridad. Ciudadanos, comerciantes y residentes, Policía Nacional y delegados Alcaldía Local.	Seguimiento a los temas de seguridad en la localidad, seguridad de líderes, lideresas y candidatos.
Julio 17 de 2019	Delegados de iglesias, confederaciones religiosas, confesiones y asociaciones de ministros, organizaciones sociales del sector religioso de la Localidad de La Candelaria, delegadas de la Subdirección de libertades religiosas de la Secretaria de Gobierno y abogadas despacho Alcalde Local.	Creación del comité local de libertad religiosa y de cultos. Sensibilización sobre la jornada electoral, derechos de los líderes y representantes, no inclusión de proselitismo político frente a la población beneficiaria y/o involucrada en el comité.
Agosto 28 de 2019 y se reiteró el día 16 de septiembre.	Administradores casas comunitarias, apoyo a la supervisión, Alcalde Local y abogados despacho.	Recomendaciones generales frente al funcionamiento de las casas comunitarias en la localidad de conformidad con el Acuerdo Local N.006 de 2013. Recomendaciones generales frente al tema electoral, inhabilidades e

		incompatibilidades, no proselitismo político en los espacios de las casas ya que funcionan con presupuesto público y hacen parte de la Alcaldía Local.
Septiembre 09 de 2019	Población LGTBI de la localidad, delegados de Alcaldía Local.	Sesión preparatoria para el festival Candelaria más diversa 2.0, observaciones frente a la percepción de derechos en la próxima jornada electoral y socialización ley de garantías 996 de 2005.
Septiembre 30 de 2019	Funcionarios y contratistas de la entidad, presidentes JAC, Líderes sociales y comunitarios. Ministerio del Interior, Alcaldía Mayor, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación.	Foro Democracia y transparencia: "una mirada a las garantías electorales en Bogotá." Se fomentó la asistencia de los involucrados.
Octubre 08 de 2019	Profesionales del proyecto SUBSIDIO BONO TIPO C, Alcalde Local, apoyo a la supervisión del proyecto y abogados despacho Alcalde Local.	Precauciones en materia electoral, seguimiento a los acuerdos de la reunión del día 26 de junio. No se presentan novedades. Por el mes de octubre no se realizarán encuentros con adulto mayor.

4. Resaltar, si en ejercicio de las funciones como Personero (a) han requerido a las autoridades por no estar cumpliendo con la recomendación, o por estar haciéndolo de manera parcial. En el evento que estén realizando acciones conjuntas con otras Personerías Locales, informarlo.

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo concluido en la visita administrativa efectuada en la Alcaldía Local de la Candelaria el día 14 de agosto de 2019, tal y como consta en el documento adjunto y en cumplimiento a la Alerta 026 de 2018 emitida por la Defensoría del Pueblo, en lo relacionado a Gobernaciones y alcaldías municipales, se advierte que la alcaldía Local de la Candelaria, manifiesta que siempre ha estado atento a cualquier situación

que se presenten con los líderes y lideresas, toda vez que cada caso ha sido expuesto en el Consejo de Seguridad al alcalde de la localidad, a la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección UNP.

5. Relacionar los anexos que quieran aportar para evidenciar la gestión realizada como; actas de visita administrativa, fotos, oficios.

Respuesta:

Se adjunta como constancia un CD con la siguiente información:

a. Actas de Reunión
b. Soportes apoyo Registraduría Local y actas de Comités de seguimiento electoral
c. Soportes peticiones y respuestas.
d. Mapa vial de la Localidad
e. Soportes Tribunal de Garantías Electorales

6. Por último, realizar análisis del cumplimiento de las recomendaciones, bien sea por lo evidenciado en la gestión de seguimiento o por el conocimiento que tenga como Personero(a) sobre la gestión de seguimiento de la alerta.

Respuesta:

De las actuaciones realizadas por la Alcaldía Local de la Candelaria se puede evidenciar, que se ha dado cumplimiento a cada una de las recomendaciones consignadas en la Alerta Temprana 035 de 2019.

A la Alcaldía Mayor de Bogotá y sus alcaldías Locales:

1. ¿Qué planes de contingencia ha establecido la Localidad de La Candelaria para garantizar el medio de transporte de los electores para que puedan trasladarse a los respectivos puestos de votación en el evento que se detecten alteraciones del orden público?

 Respuesta

 En la Localidad de la Candelaria, a la fecha no se tienen cierres viales programados para la jornada electoral, sumado a que, la decisión la adoptan Secretaria Distrital de Movilidad y Consejo Nacional Electoral en reunión preparatoria que se realizará los próximos días.

2. ¿Qué acciones preventivas ha realizado la alcaldía para garantizar la seguridad de los candidatos amenazados?

Respuesta

A la fecha no se tiene conocimiento de amenazas contra electores y/o candidatos de la localidad, sin embargo, en caso de presentarse, la Alcaldía ha dispuesto el apoyo continúo del Referente de Seguridad para establecer puente con la Policía Nacional y demás entidades que brindan garantías y protección.

3. ¿Qué medidas preventivas ha adoptado la alcaldía a efectos de evitar y mitigar hechos de violencia que afecten el libre ejercicio del derecho al sufragio como de los posibles hechos de constreñimiento, corrupción y amenazas contra los sufragantes y candidatos?

Respuesta

En las reuniones con distintos grupos poblacionales (afro, LGTBI, adulto mayor, comunidad) se ha hecho difusión de las garantías, derechos fundamentales y deberes en materia electoral con la finalidad de evitar situaciones vulneratorias o constreñimiento al elector. Así mismo, en ejecución del Plan de Desarrollo se realiza difusión y sensibilización en materia de derechos humanos como se puede evidenciar en los informes de gestión disponibles en la página web de la Veeduría Distrital.

4. ¿Qué protocolos de seguridad tiene contemplado la alcaldía, la registraduría y la policía Nacional, para el traslado de funcionarios y del material electoral a las mesas de votación y a los lugares de escrutinio?

Respuesta

La jornada electoral se desarrolla en tres etapas a saber: pre-electoral, electoral y pos electoral, en las cuales se debe velar por la organización del proceso electoral, seguridad y orden público y estado de quejas y denuncias. En el marco de la seguridad la Policía Nacional prestará apoyo constante en la jornada y días previos, así mismo, es la Registraduría Local la encargada de guardar y custodiar el material electoral, para ello, la Alcaldía Local de la Candelaria ha dispuesto un vehículo y conductor que estará prestando acompañamiento desde el día 23 de octubre hasta el 28 de octubre de 2019. Evidencia que reposa en los anexos del CD.

5. Qué medidas urgentes tiene implementada la alcaldía, la policía, y la Registraduría Local para garantizar a los delegados de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, para atender las denuncias de amenazas sobre los candidatos.

Respuesta

Como primer filtro y con la finalidad de dar inmediatez y celeridad al tema, la Alcaldía Local de La Candelaria, ha designado al referente de seguridad para ser la primer persona que atienda el tema y establezca vínculo directo con la policía Nacional y demás entidades involucradas.

6. ¿Qué actividades previas realizó la Alcaldía, para informar a los candidatos que deben reportar de manera permanente los informes de ingreso y gastos de las campañas electorales en el aplicativo "Cuentas Claras" como una de las categorías de transparencia en los procesos electorales?

 Rta: Habida cuenta de la posibilidad constante de la mala interpretación de los funcionarios de la alcaldía por parte de los actores políticos que se verán envueltos en el debate electoral que se avecina, la Alcaldía Local ha tomado como política principalmente fomentar la cultura electoral y el respeto por los derechos del candidato y del elector.

Documentos solicitados en la visita / Documentos entregados:
Se entrega un CD con la siguiente información:

a. Actas de Reunión
b. Soportes apoyo Registraduría Local y actas de Comités de seguimiento electoral
c. Soportes peticiones y respuestas.
d. Mapa vial de la Localidad
e. Soportes Tribunal de Garantías Electorales

Compromisos	
Actividad	**Fecha de entrega**

Observaciones de la visita:
SE ENTREGÒ LA INFORMACIÒN SOLICITADA Y DEBIDAMENTE SOPORTADA.

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
DR. LEONIDAS NAME GÒMEZ	leonidas.name@gobiernobogota.gov.co	103	
DRA. KATHERINE ALVARADO CAMACHO	Yuly.alvarado@gobiernobogota.gov.co	106	
DRA. LUZ YANETH CARRILLO DIAZ	ycarrillo@personeriabogota.gov.co	7890	
DRA. AURA CECILIA CARRASCAL QUIN	accarrascal@personeriabogota.gov.co	7890	

INFORME DE SEGUIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA 035/19.
PERSONERÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Teniendo en cuenta las recomendaciones descritas en el documento de alerta en la página 55 y 56 que se les presentó a los asesores de la Alcaldía Local de la Candelaria, se les pregunta lo siguiente:

1. Qué medidas ha implementado la Alcaldía Local de la Candelaria para prevenir e identificar actos de violencia, relacionados con el ejercicio de la actividad electoral y el derecho al voto que tiene cada ciudadano?

Respuesta:

En la localidad de la Candelaria, no se han presentado alertas o situaciones vulneratorias de derechos humanos relacionadas con el ejercicio democrático.

Sin embargo, con la finalidad preventiva, desde la administración local en el marco del Plan de Desarrollo, de la mano con un delegado de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno se han capacitado a varios funcionarios y contratistas de la entidad en temas relacionados con DD.HH.

Frente a la promoción y desarrollo de acciones, así como prevención de situaciones vulneratorias de derechos humanos, se ha venido trabajando articuladamente con las diversas comunidades que se encuentran en la localidad, entre ellas, LGTBI, INDIGENAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES, REPRESENTANTES DE IGLESIAS Y CULTOS RELIGIOSOS, LIDERES SOCIALES Y COMUNITARIOS, como también con las JUNTAS DE ACCIÒN COMUNAL Y COMERCIANTES. Para algunas actividades se ha contado con el apoyo de la Policía Nacional, Secretaría de Gobierno, Registraduría Local, Secretaría Local de Educación y Personería Local, entre otras. Como constancia de lo manifestado se adjunta copia de las actas de las diferentes reuniones que se pueden evidenciar en las actas anexas.

2.- Relacionar de manera detallada las acciones realizadas por la Personería Local y los resultados obtenidos. Ejemplo, si fue asistir a un espacio de diálogo, describir quien asistió, quien convocó si recibieron denuncias sobre los riesgos descritos en la alerta en la página, 38

Respuesta:

Esta Personería Local en cumplimiento del proceso electoral, realizó las siguientes actividades:

1. Veeduría al proceso de inscripción de cédulas en la Registraduría Auxiliar de La Candelaria, mediante visitas atendidas por el doctor Darío Alfonso Solano, Registrador Auxiliar de la Candelaria, en las que se verificó lo siguiente:

a. La Registraduría Auxiliar de la Candelaria, a la fecha, está realizando el proceso de inscripción automatizada con normalidad.

b. Los kits para inscripción se recibieron completos (3 kits) y se activaron los respectivos usuarios y contraseñas.

c. La Registraduría Auxiliar no ha hecho uso de los formularios E-3 (formularios de inscripción manual).

d. Se verificó que se encuentran inscritas 608 cédulas habilitadas para ejercer el voto en los próximos comicios y que 3 pertenecen a ciudadanos extranjeros residentes en el país.

2. Mediante visita administrativa efectuada en la Alcaldía Local de la Candelaria el día 14 de agosto de 2019, tal y como consta en el documento adjunto y en cumplimiento a la Alerta 026 de 2018 emitida por la Defensoría del Pueblo, en lo relacionado a Gobernaciones y alcaldías municipales, solicitó a dicha entidad, se informara acerca de los recursos técnicos, financieros, humanos y operativos que tiene implementados la alcaldía para la actualización de planes integrales de prevención y protección y los planes de contingencia en relación a las amenazas contra líderes, lideresas dentro del territorio y manifestó que, la Alcaldía de la Localidad de la Candelaria, siempre está atento a cualquier situación que se presenten con los líderes y que los asuntos que a ellos compete se ventila ante el Consejo de Seguridad se ventilan varios temas que se relacionan con los líderes sociales, y que estos son puestos en conocimiento de la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Protección.

3.- Describir el avance de las actividades realizadas por las autoridades locales, respecto de la recomendación, sin que se describa de manera detallada cada una de las acciones.

En lo corrido del 2019 se han realizado 72 operativos de IVC, donde acompañó la Personería. Realizó un recorrido en las UPZ y cuál fue el resultado, toda vez que la administración también reportan en su momento a la Defensoría del Pueblo la gestión.

Pregunta:

Frente a la ocurrencia de estas conductas vulneratorias, y que hayan sido denunciadas en la Alcaldía Local de la Candelaria, que medidas ha implementado la entidad para contrarrestar dicha situación?

Respuesta:

La Alcaldía Local de La Candelaria no tiene conocimiento de la ocurrencia de conductas vulneratorias en el marco de la próxima jornada electoral. Sin embargo, se han realizado en concreto las siguientes actividades para promover los derechos del sufragante, la logística para el día de elecciones, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en materia electoral de los funcionarios y contratistas de la entidad, a saber:

a. Reuniones con la comunidad desde el mes de febrero del presente año, tal y como consta en las actas de reunión que se adjuntan a la presente información.
b. Comités de seguimiento electoral realizados los días, 22 de marzo, 9 de mayo, 20 de septiembre de 2019 en las instalaciones de la Alcaldía Local, en compañía del Comandante de La Policía de la Localidad, el Delegado de la Secretaría de Educación de la Localidad, el Alcalde Local, el

Registrador Local, el Referente de Seguridad de la Alcaldía Local, la Personería Local, y representación de la Junta Administradora Local. Así mismo se envió invitación a algunos voceros de los partidos políticos.

c. Apoyo constante desde la Alcaldía Local a la Registraduría Local en las solicitudes para la verificación de líneas telefónicas en puesto de votación, simulacros de preconteo, organización y logística de los puestos de votación, traslado de cubículos y urnas, y apoyo constante los días de las elecciones, ejercicio que se pudo demostrar con las pasadas consultas de los partidos.
d. De la mano con la Registraduría local se han realizado visitas a cada uno de los puestos de votación, con la finalidad de visualizar los espacios requeridos para el montaje y desarrollo de las elecciones.
e. Para la gestión del año 2019 se instalaron dos (2) puntos de información al votante uno ubicado en CITY TV y el otro en la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÀ y cuatro (4) puestos más de votación para un total de nueve (9) puestos de votación en la Localidad de la Candelaria. A continuación se relacionan las ubicaciones de los nueve (9) puestos:

PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	LUGAR	DIRECCIÓN
01	LA CONCORDIA	COLEGIO DISTRITAL LA CONCORDIA	Calle 12 D No. 1 A - 09 Calle 12 C No.1 B - 24 *
02	ALCALDÍA MAYOR	CORREDOR ALCALDIA MAYOR Y PALACIO DE JUSTICIA	Carrera 8 No. 10 - 65 Entre Calles 10, 11 y 12
03	EGIPTO	ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO - SEDE B	Carrera 3 Este No. 9 – 77
04	ARCHIVO DISTRITAL	ARCHIVO DISTRITAL	Calle 6 B No. 5 – 75
05	MURILLO TORO	MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Carrera 8 No. 12 A - 13 Carrera 7 No. 12 A – 37
06	COLEGIO MAYOR SAN BARTOLOMÉ	COLEGIO MAYOR SAN BARTOLOMÉ	Carrera 7 No. 9 – 54
07	AUTÓNOMA DE COLOMBIA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA	Calle 12 B No. 4 – 31
08	EGIPTO ESCUELA QUINTA DÍAZ	ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (SEDE BACHILLERATO)	Calle 9 A No. 0 - 30
09	LA SALLE CANDELARIA	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	Carrera 2 No. 10 – 70

f. El 11 de septiembre de 2019, se atendió la visita del Delegado del Consejo Nacional Electoral para realizar seguimiento de la publicidad electoral y garantías a los candidatos de la localidad, tal y como consta en el acta que se adjunta para su verificación. Indicando las restricciones de la localidad por ser patrimonio histórico y según lo estipulado en la Rresolución 14778 del 11 de octubre de 2018 (Calendario Electoral Elecciones Autoridades Locales 2019), y Decreto 131 de fecha 29 de marzo de 2019 (Publicidad Electoral).

g. Se dio respuesta mediante radicado No. 20196700163021 al Tribunal Seccional de Garantías y vigilancia Electoral del Consejo Nacional Electoral, sobre el apoyo logístico y espacios publicitarios habilitados en la Localidad de la Candelaria para jornada electoral del 27 de octubre de 2019, cuya copia se anexa.

h. Se resolvieron así mismo diferentes peticiones presentadas por los ediles en relación a la jornada democrática y consultas internas de los diferentes partidos y movimientos políticos, tal y como consta en el aplicativo de gestión documental Orfeo, el cual es de acceso público.

i. Jornadas con comunidad y grupos poblaciones así:

Fecha	Grupo Poblacional y entidades asistentes	Tema de la reunión
Mayo 06 de 2019	Frente de seguridad. Ciudadanos, comerciantes y residentes de la Calle 12 c-calle 12D, Policía Nacional y delegados Alcaldía Local.	Seguridad en la localidad y seguridad de líderes y lideresas. Sensibilización de acciones vulneratorias de Derechos.
Junio 26 de 2019	Profesionales del proyecto SUBSIDIO BONO TIPO C, Alcalde Local, apoyo a la supervisión del proyecto y abogados despacho Alcalde Local.	Precauciones en materia electoral, prohibición de proselitismo político en las actividades del programa debido a que sus beneficiarios son población adulta mayor de la localidad.
Julio 08 de 2019	Frente de seguridad. Ciudadanos, comerciantes y residentes, Policía Nacional y delegados Alcaldía Local.	Seguimiento a los temas de seguridad en la localidad, seguridad de líderes, lideresas y candidatos.

Julio 17 de 2019	Delegados de iglesias, confederaciones religiosas, confesiones y asociaciones de ministros, organizaciones sociales del sector religioso de la Localidad de La Candelaria, delegadas de la Subdirección de libertades religiosas de la Secretaria de Gobierno y abogadas despacho Alcalde Local.	Creación del comité local de libertad religiosa y de cultos. Sensibilización sobre la jornada electoral, derechos de los líderes y representantes, no inclusión de proselitismo político frente a la población beneficiaria y/o involucrada en el comité.
Agosto 28 de 2019 y se reiteró el día 16 de septiembre.	Administradores casas comunitarias, apoyo a la supervisión, Alcalde Local y abogados despacho.	Recomendaciones generales frente al funcionamiento de las casas comunitarias en la localidad de conformidad con el Acuerdo Local N.006 de 2013. Recomendaciones generales frente al tema electoral, inhabilidades e incompatibilidades, no proselitismo político en los espacios de las casas ya que funcionan con presupuesto público y hacen parte de la Alcaldía Local.
Septiembre 09 de 2019	Población LGTBI de la localidad, delegados de Alcaldía Local.	Sesión preparatoria para el festival Candelaria más diversa 2.0, observaciones frente a la percepción de derechos en la próxima jornada electoral y socialización ley de garantías 996 de 2005.
Septiembre 30 de 2019	Funcionarios y contratistas de la entidad, presidentes JAC, Líderes sociales y comunitarios. Ministerio del Interior, Alcaldía Mayor, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación.	Foro Democracia y transparencia: "una mirada a las garantías electorales en Bogotá." Se fomentó la asistencia de los involucrados.

Octubre 08 de 2019	Profesionales del proyecto SUBSIDIO BONO TIPO C, Alcalde Local, apoyo a la supervisión del proyecto y abogados despacho Alcalde Local.	Precauciones en materia electoral, seguimiento a los acuerdos de la reunión del día 26 de junio. No se presentan novedades. Por el mes de octubre no se realizarán encuentros con adulto mayor.

4. Resaltar, si en ejercicio de las funciones como Personero (a) han requerido a las autoridades por no estar cumpliendo con la recomendación, o por estar haciéndolo de manera parcial. En el evento que estén realizando acciones conjuntas con otras Personerías Locales, informarlo.

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo concluido en la visita administrativa efectuada en la Alcaldía Local de la Candelaria el día 14 de agosto de 2019, tal y como consta en el documento adjunto y en cumplimiento a la Alerta 026 de 2018 emitida por la Defensoría del Pueblo, en lo relacionado a Gobernaciones y alcaldías municipales, se advierte que la alcaldía Local de la Candelaria, manifiesta que siempre ha estado atento a cualquier situación que se presenten con los líderes y lideresas, toda vez que cada caso ha sido expuesto en el Consejo de Seguridad al alcalde de la localidad, a la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección UNP.

5. Relacionar los anexos que quieran aportar para evidenciar la gestión realizada como; actas de visita administrativa, fotos, oficios.

Respuesta:

Se adjunta como constancia un CD con la siguiente información:

a. Actas de Reunión

b. Soportes apoyo Registraduría Local y actas de Comités de seguimiento electoral

c. Soportes peticiones y respuestas.

d. Mapa vial de la Localidad

e. Soportes Tribunal de Garantías Electorales

f. Copia de las actas de visita administrativas realizadas por la Personería Local de La Candelaria a la Registraduría y a la Alcaldía Local.

6. Por último, realizar análisis del cumplimiento de las recomendaciones, bien sea por lo evidenciado en la gestión de seguimiento o por el conocimiento que tenga como Personero(a) sobre la gestión de seguimiento de la alerta.

Respuesta:

De las actuaciones realizadas por la Alcaldía Local de la Candelaria se puede evidenciar, que se ha dado cumplimiento a cada una de las recomendaciones consignadas en la Alerta Temprana 035 de 2019.

A la Alcaldía Mayor de Bogotá y sus alcaldías Locales:

1. ¿Qué planes de contingencia ha establecido la Localidad de La Candelaria para garantizar el medio de transporte de los electores para que puedan trasladarse a los respectivos puestos de votación en el evento que se detecten alteraciones del orden público?

 Respuesta

 En la Localidad de la Candelaria, a la fecha no se tienen cierres viales programados para la jornada electoral, sumado a que, la decisión la adoptan Secretaria Distrital de Movilidad y Consejo Nacional Electoral en reunión preparatoria que se realizará los próximos días.

2. ¿Qué acciones preventivas ha realizado la alcaldía para garantizar la seguridad de los candidatos amenazados?

 Respuesta

 A la fecha no se tiene conocimiento de amenazas contra electores y/o candidatos de la localidad, sin embargo, en caso de presentarse, la Alcaldía ha dispuesto el apoyo continúo del Referente de Seguridad para establecer puente con la Policía Nacional y demás entidades que brindan garantías y protección.

3. ¿Qué medidas preventivas ha adoptado la alcaldía a efectos de evitar y mitigar hechos de violencia que afecten el libre ejercicio del derecho al sufragio como de los posibles hechos de constreñimiento, corrupción y amenazas contra los sufragantes y candidatos?

 Respuesta

 En las reuniones con distintos grupos poblacionales (afro, LGTBI, adulto mayor, comunidad) se ha hecho difusión de las garantías, derechos fundamentales y deberes en materia electoral con la finalidad de evitar situaciones vulneratorias o constreñimiento al elector. Así mismo, en ejecución del Plan de Desarrollo se realiza difusión y sensibilización en materia de derechos humanos como se puede evidenciar en los informes de gestión disponibles en la página web de la Veeduría Distrital.

4. ¿Qué protocolos de seguridad tiene contemplado la alcaldía, la registraduría y la policía Nacional, para el traslado de funcionarios y del material electoral a las mesas de votación y a los lugares de escrutinio?

Respuesta

La jornada electoral se desarrolla en tres etapas a saber: pre-electoral, electoral y pos electoral, en las cuales se debe velar por la organización del proceso electoral, seguridad y orden público y estado de quejas y denuncias. En el marco de la seguridad la Policía Nacional prestará apoyo constante en la jornada y días previos, así mismo, es la Registraduría Local la encargada de guardar y custodiar el material electoral, para ello, la Alcaldía Local de la Candelaria ha dispuesto un vehículo y conductor que estará prestando acompañamiento desde el día 23 de octubre hasta el 28 de octubre de 2019. Evidencia que reposa en los anexos del CD.

5. Qué medidas urgentes tiene implementada la alcaldía, la policía, y la Registraduría Local para garantizar a los delegados de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, para atender las denuncias de amenazas sobre los candidatos.

Respuesta

Como primer filtro y con la finalidad de dar inmediatez y celeridad al tema, la Alcaldía Local de La Candelaria, ha designado al referente de seguridad para ser la primer persona que atienda el tema y establezca vínculo directo con la policía Nacional y demás entidades involucradas.

6. ¿Qué actividades previas realizó la Alcaldía, para informar a los candidatos que deben reportar de manera permanente los informes de ingreso y gastos de las campañas electorales en el aplicativo "Cuentas Claras" como una de las categorías de transparencia en los procesos electorales?

Respuesta

Habida cuenta de la posibilidad constante de la mala interpretación de los funcionarios de la alcaldía por parte de los actores políticos que se verán envueltos en el debate electoral que se avecina, la Alcaldía Local ha tomado como política principalmente fomentar la cultura electoral y el respeto por los derechos del candidato y del elector.

Cordialmente,

LUZ YANETH CARRILLO DIAZ
Personera Local de La Candelaria

Proyecto: Aura Cecilia Carrascal Quin

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	FORMATO DE ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: TM-FR-02
		Versión: 1 / Página: 1 de 1
		Vigente desde: 28-09-2017

Acta No:	**001**	**Hora Inicio:**	10:00 a.m.	**Hora Final:**	1:30 p.m.
Entidad:	PERSONERIA DE LA CANDELARIA				
Lugar:	PERSONERIA DE LA CANDELARIA	**Fecha:**	16	10	2019

Información sobre quien realiza la visita:	
Proceso:	INFORME DE SEGUIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA 035/19
Dependencia:	PERSONERÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
Funcionario(a):	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN- CONTRATISTA

Información sobre quien recibe la visita:	
Entidad:	ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
Dependencia:	ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
Funcionario(a):	DR. LEONIDAS NAME GÓMEZ- ASESOR DRA. KATHERINE ALVARADO CAMACHO- ASESORA

Objeto de la visita:

INFORME DE SEGUIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA 035/19. PERSONERIA LOCAL DE LA CANDELARIA, REPORTAR LA FECHA EN QUE SE REALIZARON LAS ACCCIONES DE SEGUIMIENTO. EJEMPLO ACCIONES REALIZADAS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

Desarrollo de la visita:

1. Teniendo en cuenta las recomendaciones descritas en el documento de alerta en la página 55 y 56 que se les presentan, qué medidas ha implementado la Alcaldía Local de la Candelaria para prevenir e identificar actos de violencia, relacionados con el ejercicio de la actividad electoral y el derecho al voto que tiene cada ciudadano?

Respuesta:

En la localidad de la Candelaria, no se han presentado alertas o situaciones vulneratorias de derechos humanos relacionadas con el ejercicio democrático.
Sin embargo, con la finalidad preventiva, desde la administración local en el marco del Plan de Desarrollo, de la mano con un delegado de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaria de Gobierno se han capacitado a varios funcionarios y contratistas de la entidad en temas relacionados con DD.HH.

Frente a la promoción y desarrollo de acciones, así como prevención de situaciones vulneratorias de derechos humanos, se ha venido trabajando articuladamente con las diversas comunidades que se encuentran en la localidad, entre ellas, LGTBI, INDIGENAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES, REPRESENTANTES DE IGLESIAS Y CULTOS RELIGIOSOS, LIDERES SOCIALES Y COMUNITARIOS, como también con las JUNTAS DE ACCIÒN COMUNAL Y COMERCIANTES. Para algunas actividades se ha contando con el apoyo de la Policía Nacional, Secretaria de Gobierno, Registraduría Local, Secretaría Local de Educación y Personería Local, entre otras. Como constancia de lo manifestado se adjunta copia de las actas de las diferentes reuniones que se pueden evidenciar en las actas anexas.

2.- Relacionar de manera detallada las acciones realizadas por la Personería Local y los resultados obtenidos. Ejemplo, si fue asistir a un espacio de diálogo, describir quien asistió, quien convocó si recibieron denuncias sobre los riesgos descritos en la alerta en la página, 38

Respuesta:

Esta Personería Local en cumplimiento del proceso electoral, realizó las siguientes actividades:

1.- Veeduría al proceso de inscripción de cédulas en la Registraduría Auxiliar de La Candelaria, el día de Abril del 2019. Esta visita fue atendida por el doctor Darío Alfonso Solano, Registrador Auxiliar de la Candelaria, en la que se identificó:

a. La Registraduría Auxiliar de la Candelaria, a la fecha, está realizando el proceso de inscripción automatizada con normalidad.

b. Los kits para inscripción se recibieron completos (3 kits) y se activaron los respectivos usuarios y contraseñas.

c. La Registraduría Auxiliar no ha hecho uso de los formularios E-3 (formularios de inscripción manual).

d. Al día de hoy se encuentran inscritas 608 cédulas habilitadas para ejercer el voto en los próximos comicios y que 3 pertenecen a ciudadanos extranjeros residentes en el país.

e. Mediante visita administrativa efectuada en la Alcaldía Local de la Candelaria el día 14 de agosto de 2019, tal y como consta en el documento adjunto y en cumplimiento a la Alerta 026 de 2018 emitida por la Defensoría del Pueblo, en lo relacionado a Gobernaciones y alcaldías municipales, solicitó a dicha entidad, se informara acerca de los recursos técnicos, financieros, humanos y operativos que tiene implementados la alcaldía para la actualización de planes integrales de prevención y protección y los planes de contingencia en relación a las amenazas contra líderes, lideresas dentro del territorio y manifestó que, la Alcaldía de la Localidad de la Candelaria, siempre está atento a cualquier situación que se presenten con los líderes y que los asuntos que a ellos compete se ventila ante el Consejo de Seguridad se ventilan

varios temas que se relacionan con los líderes sociales, y que estos son puestos en conocimiento de la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Protección.

3.- Describir el avance de las actividades realizadas por las autoridades locales, respecto de la recomendación, sin que se describa de manera detallada cada una de las acciones.

En lo corrido del 2019 se han realizado 72 operativos de IVC, donde acompañó la Personería. Realizó un recorrido en las UPZ y cuál fue el resultado, toda vez que la administración también reportan en su momento a la Defensoría del Pueblo la gestión.

Pregunta:

Frente a la ocurrencia de estas conductas vulneratorias, y que hayan sido denunciadas en la Alcaldía Local de la Candelaria, que medidas ha implementado la entidad para contrarrestar dicha situación?

Respuesta:

La Alcaldía Local de La Candelaria no tiene conocimiento de la ocurrencia de conductas vulneratorias en el marco de la próxima jornada electoral. Sin embargo, se han realizado en concreto las siguientes actividades para promover los derechos del sufragante, la logística para el día de elecciones, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en materia electoral de los funcionarios y contratistas de la entidad, a saber:

a. Reuniones con la comunidad desde el mes de febrero del presente año, tal y como consta en las actas de reunión que se adjuntan a la presente información.
b. Comités de seguimiento electoral realizados los días, 22 de marzo, 9 de mayo, 20 de septiembre de 2019 en las instalaciones de la Alcaldía Local, en compañía del Comandante de La Policía de la Localidad, el Delegado de la Secretaría de Educación de la Localidad, el Alcalde Local, el Registrador Local, el Referente de Seguridad de la Alcaldía Local, la Personería Local, y representación de la Junta Administradora Local. Así mismo se envió invitación a algunos voceros de los partidos políticos.
c. Apoyo constante desde la Alcaldía Local a la Registraduría Local en las solicitudes para la verificación de líneas telefónicas en puesto de votación, simulacros de preconteo, organización y logística de los puestos de votación, traslado de cubículos y urnas, y apoyo constante los días de las elecciones, ejercicio que se pudo demostrar con las pasadas consultas de los partidos.
d. De la mano con la Registraduría local se han realizado visitas a cada uno de los puestos de votación, con la finalidad de visualizar los espacios requeridos para el montaje y desarrollo de las elecciones.
e. Para la gestión del año 2019 se instalaron dos (2) puntos de información al votante uno ubicado en CITY TV y el otro en la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÀ y cuatro (4) puestos más de votación para un total de nueve (9) puestos de votación en la Localidad de la Candelaria. A continuación se relacionan las ubicaciones de los nueve (9) puestos:

PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	LUGAR	DIRECCIÓN
01	LA CONCORDIA	COLEGIO DISTRITAL LA CONCORDIA	Calle 12 D No. 1 A - 09 Calle 12 C No.1 B - 24 *
02	ALCALDÍA MAYOR	CORREDOR ALCALDIA MAYOR Y PALACIO DE JUSTICIA	Carrera 8 No. 10 - 65 Entre Calles 10, 11 y 12
03	EGIPTO	ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO - SEDE B	Carrera 3 Este No. 9 – 77
04	ARCHIVO DISTRITAL	ARCHIVO DISTRITAL	Calle 6 B No. 5 – 75
05	MURILLO TORO	MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Carrera 8 No. 12 A - 13 Carrera 7 No. 12 A – 37
06	COLEGIO MAYOR SAN BARTOLOMÉ	COLEGIO MAYOR SAN BARTOLOMÉ	Carrera 7 No. 9 – 54
07	AUTÓNOMA DE COLOMBIA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA	Calle 12 B No. 4 – 31
08	EGIPTO ESCUELA QUINTA DÍAZ	ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (SEDE BACHILLERATO)	Calle 9 A No. 0 - 30
09	LA SALLE CANDELARIA	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	Carrera 2 No. 10 – 70

f. El 11 de septiembre de 2019, se atendió la visita del Delegado del Consejo Nacional Electoral para realizar seguimiento de la publicidad electoral y garantías a los candidatos de la localidad, tal y como consta en el acta que se adjunta para su verificación. Indicando las restricciones de la localidad por ser patrimonio histórico y según lo estipulado en la Rresolución 14778 del 11 de octubre de 2018 (Calendario Electoral Elecciones Autoridades Locales 2019), y Decreto 131 de fecha 29 de marzo de 2019 (Publicidad Electoral).

g. Se dio respuesta mediante radicado No. 20196700163021 al Tribunal Seccional de Garantías y vigilancia Electoral del Consejo Nacional Electoral, sobre el apoyo logístico y espacios publicitarios habilitados en la Localidad de la Candelaria para jornada electoral del 27 de octubre de 2019, cuya copia se anexa.

h. Se resolvieron así mismo diferentes peticiones presentadas por los ediles en relación a la jornada democrática y consultas internas de los diferentes partidos y movimientos políticos, tal y como consta en el aplicativo de gestión documental Orfeo, el cual es de acceso público.

i. Jornadas con comunidad y grupos poblaciones así:

Fecha	Grupo Poblacional y entidades asistentes	Tema de la reunión
Mayo 06 de 2019	Frente de seguridad. Ciudadanos, comerciantes y residentes de la Calle 12 c-calle 12D, Policía Nacional y delegados Alcaldía Local.	Seguridad en la localidad y seguridad de líderes y lideresas. Sensibilización de acciones vulneratorias de Derechos.
Junio 26 de 2019	Profesionales del proyecto SUBSIDIO BONO TIPO C, Alcalde Local, apoyo a la supervisión del proyecto y abogados despacho Alcalde Local.	Precauciones en materia electoral, prohibición de proselitismo político en las actividades del programa debido a que sus beneficiarios son población adulta mayor de la localidad.
Julio 08 de 2019	Frente de seguridad. Ciudadanos, comerciantes y residentes, Policía Nacional y delegados Alcaldía Local.	Seguimiento a los temas de seguridad en la localidad, seguridad de líderes, lideresas y candidatos.
Julio 17 de 2019	Delegados de iglesias, confederaciones religiosas, confesiones y asociaciones de ministros, organizaciones sociales del sector religioso de la Localidad de La Candelaria, delegadas de la Subdirección de libertades religiosas de la Secretaria de Gobierno y abogadas despacho Alcalde Local.	Creación del comité local de libertad religiosa y de cultos. Sensibilización sobre la jornada electoral, derechos de los líderes y representantes, no inclusión de proselitismo político frente a la población beneficiaria y/o involucrada en el comité.
Agosto 28 de 2019 y se reitero el día 16 de septiembre.	Administradores casas comunitarias, apoyo a la supervisión, Alcalde Local y abogados despacho.	Recomendaciones generales frente al funcionamiento de las casas comunitarias en la localidad de conformidad con el Acuerdo Local N.006 de 2013. Recomendaciones generales frente al tema electoral, inhabilidades e

		incompatibilidades, no proselitismo político en los espacios de las casas ya que funcionan con presupuesto público y hacen parte de la Alcaldía Local.
Septiembre 09 de 2019	Población LGTBI de la localidad, delegados de Alcaldía Local.	Sesión preparatoria para el festival Candelaria más diversa 2.0, observaciones frente a la percepción de derechos en la próxima jornada electoral y socialización ley de garantías 996 de 2005.
Septiembre 30 de 2019	Funcionarios y contratistas de la entidad, presidentes JAC, Líderes sociales y comunitarios. Ministerio del Interior, Alcaldía Mayor, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación.	Foro Democracia y transparencia: "una mirada a las garantías electorales en Bogotá." Se fomentó la asistencia de los involucrados.
Octubre 08 de 2019	Profesionales del proyecto SUBSIDIO BONO TIPO C, Alcalde Local, apoyo a la supervisión del proyecto y abogados despacho Alcalde Local.	Precauciones en materia electoral, seguimiento a los acuerdos de la reunión del día 26 de junio. No se presentan novedades. Por el mes de octubre no se realizarán encuentros con adulto mayor.

4. Resaltar, si en ejercicio de las funciones como Personero (a) han requerido a las autoridades por no estar cumpliendo con la recomendación, o por estar haciéndolo de manera parcial. En el evento que estén realizando acciones conjuntas con otras Personerías Locales, informarlo.

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo concluido en la visita administrativa efectuada en la Alcaldía Local de la Candelaria el día 14 de agosto de 2019, tal y como consta en el documento adjunto y en cumplimiento a la Alerta 026 de 2018 emitida por la Defensoría del Pueblo, en lo relacionado a Gobernaciones y alcaldías municipales, se advierte que la alcaldía Local de la Candelaria, manifiesta que siempre ha estado atento a cualquier situación

que se presenten con los líderes y lideresas, toda vez que cada caso ha sido expuesto en el Consejo de Seguridad al alcalde de la localidad, a la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección UNP.

5. Relacionar los anexos que quieran aportar para evidenciar la gestión realizada como; actas de visita administrativa, fotos, oficios.

Respuesta:

Se adjunta como constancia un CD con la siguiente información:

a. Actas de Reunión
b. Soportes apoyo Registraduría Local y actas de Comités de seguimiento electoral
c. Soportes peticiones y respuestas.
d. Mapa vial de la Localidad
e. Soportes Tribunal de Garantías Electorales

6. Por último, realizar análisis del cumplimiento de las recomendaciones, bien sea por lo evidenciado en la gestión de seguimiento o por el conocimiento que tenga como Personero(a) sobre la gestión de seguimiento de la alerta.

Respuesta:

De las actuaciones realizadas por la Alcaldía Local de la Candelaria se puede evidenciar, que se ha dado cumplimiento a cada una de las recomendaciones consignadas en la Alerta Temprana 035 de 2019.

A la Alcaldía Mayor de Bogotá y sus alcaldías Locales:

1. ¿Qué planes de contingencia ha establecido la Localidad de La Candelaria para garantizar el medio de transporte de los electores para que puedan trasladarse a los respectivos puestos de votación en el evento que se detecten alteraciones del orden público?

Respuesta

En la Localidad de la Candelaria, a la fecha no se tienen cierres viales programados para la jornada electoral, sumado a que, la decisión la adoptan Secretaria Distrital de Movilidad y Consejo Nacional Electoral en reunión preparatoria que se realizará los próximos días.

2. ¿Qué acciones preventivas ha realizado la alcaldía para garantizar la seguridad de los candidatos amenazados?

Respuesta

A la fecha no se tiene conocimiento de amenazas contra electores y/o candidatos de la localidad, sin embargo, en caso de presentarse, la Alcaldía ha dispuesto el apoyo continúo del Referente de Seguridad para establecer puente con la Policía Nacional y demás entidades que brindan garantías y protección.

3. ¿Qué medidas preventivas ha adoptado la alcaldía a efectos de evitar y mitigar hechos de violencia que afecten el libre ejercicio del derecho al sufragio como de los posibles hechos de constreñimiento, corrupción y amenazas contra los sufragantes y candidatos?

Respuesta

En las reuniones con distintos grupos poblacionales (afro, LGTBI, adulto mayor, comunidad) se ha hecho difusión de las garantías, derechos fundamentales y deberes en materia electoral con la finalidad de evitar situaciones vulneratorias o constreñimiento al elector. Así mismo, en ejecución del Plan de Desarrollo se realiza difusión y sensibilización en materia de derechos humanos como se puede evidenciar en los informes de gestión disponibles en la página web de la Veeduría Distrital.

4. ¿Qué protocolos de seguridad tiene contemplado la alcaldía, la registraduría y la policía Nacional, para el traslado de funcionarios y del material electoral a las mesas de votación y a los lugares de escrutinio?

Respuesta

La jornada electoral se desarrolla en tres etapas a saber: pre-electoral, electoral y pos electoral, en las cuales se debe velar por la organización del proceso electoral, seguridad y orden público y estado de quejas y denuncias. En el marco de la seguridad la Policía Nacional prestará apoyo constante en la jornada y días previos, así mismo, es la Registraduría Local la encargada de guardar y custodiar el material electoral, para ello, la Alcaldía Local de la Candelaria ha dispuesto un vehículo y conductor que estará prestando acompañamiento desde el día 23 de octubre hasta el 28 de octubre de 2019. Evidencia que reposa en los anexos del CD.

5. Qué medidas urgentes tiene implementada la alcaldía, la policía, y la Registraduría Local para garantizar a los delegados de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, para atender las denuncias de amenazas sobre los candidatos.

Respuesta

Como primer filtro y con la finalidad de dar inmediatez y celeridad al tema, la Alcaldía Local de La Candelaria, ha designado al referente de seguridad para ser la primer persona que atienda el tema y establezca vínculo directo con la policía Nacional y demás entidades involucradas.

6. ¿Qué actividades previas realizó la Alcaldía, para informar a los candidatos que deben reportar de manera permanente los informes de ingreso y gastos de las campañas electorales en el aplicativo "Cuentas Claras" como una de las categorías de transparencia en los procesos electorales?

 Rta: Habida cuenta de la posibilidad constante de la mala interpretación de los funcionarios de la alcaldía por parte de los actores políticos que se verán envueltos en el debate electoral que se avecina, la Alcaldía Local ha tomado como política principalmente fomentar la cultura electoral y el respeto por los derechos del candidato y del elector.

Documentos solicitados en la visita / Documentos entregados:
Se entrega un CD con la siguiente información:

a. Actas de Reunión
b. Soportes apoyo Registraduría Local y actas de Comités de seguimiento electoral
c. Soportes peticiones y respuestas.
d. Mapa vial de la Localidad
e. Soportes Tribunal de Garantías Electorales

Compromisos			
Actividad	Fecha de entrega		

Observaciones de la visita:
SE ENTREGÒ LA INFORMACIÒN SOLICITADA Y DEBIDAMENTE SOPORTADA.

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
DR. LEONIDAS NAME GÒMEZ	leonidas.name@gobiernobogota.gov.co	103	
DRA. KATHERINE ALVARADO CAMACHO	Yuly.alvarado@gobiernobogota.gov.co	106	
DRA. LUZ YANETH CARRILLO DIAZ	ycarrillo@personeriabogota.gov.co	7890	
DRA. AURA CECILIA CARRASCAL QUIN	accarrascal@personeriabogota.gov.co	7890	

INFORME DE SEGUIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA 035/19. Personería Local de La Candelaria, reportar la fecha en que se realizaron las acciones de seguimiento. Ejemplo Acciones realizadas en los meses de septiembre y octubre

1. Relacionar la recomendación descrita en el documento de alerta en la página 55 y 56.

2. Relacionar de manera detallada las acciones realizadas por la Personería Local y los resultados obtenidos. Ejemplo, si fue asistir a un espacio de dialogo, describir quien asistió, quien convocó, si recibieron denuncias sobre los riesgos descritos en la alerta en la página, 38 **Conductas Vulneratorias ocurridas en el marco del Proceso electoral 2019.**

3. Describir el avance de las actividades realizadas por las autoridades locales, respecto de la recomendación, sin que se describa de manera detallada cada una de las acciones. Ejemplo: realizó 20 operativos de IVC, donde acompañó la Personería. Realizó un recorrido en las UPZ y cuál fue el resultado, toda vez que la administración también reportan en su momento a la Defensoría del Pueblo la gestión.

4. Resaltar, si en ejercicio de las funciones como Personero (a) han requerido a las autoridades por no estar cumpliendo con la recomendación, o por estar haciéndolo de manera parcial. En el evento que estén realizando acciones conjuntas con otras Personerías Locales, informarlo.

5. Relación de anexos que quieran aportar para evidenciar la gestión realizada como; actas de visita administrativa, fotos, oficios.

6. Por último, realizar análisis del cumplimiento de las recomendaciones, bien sea por lo evidenciado en la gestión de seguimiento o por el conocimiento que tenga como Personero(a) sobre la gestión de seguimiento de la alerta.

Cordialmente,

PERSONERO LOCAL

Proyectó: Nombre y apellidos

Revisó: Nombre y apellidos

...LOCAL DE
...DELARIA
Bc. 04 OCT 2019
Pase a: Dra - Ana Consuelo
Para tramite a Informe
Hallazgos
CUMPLA
Personero Local

	competentes en materia de prevención de violaciones y protección de derechos fundamentales de miembros de partidos políticos y candidatos a las elecciones territoriales de octubre de 2019, y ejercer control sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas. Presentar un informe sobre la evolución de la situación de riesgo a la Defensoría del Pueblo, a más tardar el día 20 de octubre de 2019.

MACRORREGIÓN NOROCCIDENTE
(Compuesta por los departamentos de Antioquia, Chocó y Córdoba)

Panorama de Riesgo electoral

De acuerdo con la Registraduría Nacional, el potencial electoral vigente para los departamentos de Córdoba, Antioquia y Chocó se compone de 6.416.006 personas, que corresponden a un 17,3% del censo nacional[32]. En lo que respecta a los partidos y movimientos políticos que se prevé participen de las justas electorales en estos departamentos, se identifica que todas las colectividades con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral han anunciado la factible postulación de candidatos, algunos mediante posibles alianzas.

En **Córdoba**, se destaca la participación de los siguientes partidos y movimientos políticos; Partido Social de la Unidad Nacional (de la U), máximo elector en el departamento; partido Conservador; Partido Centro Democrático; una coalición de movimientos alternativos afines al Acuerdo de Paz, de la cual formarían parte el Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC), la Alianza Verde, la Unión Patriótica (UP), el Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAI)S y el Polo Democrático Alternativo y, por último, un grupo de ex alcaldes que busca reconquistar el poder político.

En **Antioquia**, por su parte, tanto para la Gobernación de Antioquia, como para la elección de asamblea departamental y concejos municipales, todos los partidos políticos con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral (CNE), han anunciado la postulación de candidatos, algunos incluso por medio de alianzas entre sí, como sería el caso del Partido FARC.

Finalmente, en **Chocó**, los partidos, movimientos, organizaciones políticas y/o ciudadanos que participan en la jornada son: el Partido Liberal, Cambio Radical; Partido Social de la

[32] *Cfr.* Registraduría Nacional del Estado Civil, *Censo Electoral*, Actualizado el 26/06/219. Disponible en: https://www.registraduria.gov.co/-Censo-Electoral,3661-.html

políticas de las comunidades indígenas que conforman los Resguardos y parcialidades indígenas allí ubicados.

Ahora bien, es preciso tener en cuenta que las expresiones de la presencia del ELN en estos territorios, son diferentes a aquellas que tienen lugar en los contextos urbanos. Dicho esto, se advierte que el proceso de expansión por el que atraviesa esta guerrilla desde 2014 en la ciudad de Bogotá D.C., sumado al uso que le ha dado a la violencia indiscriminada como mecanismo para lograr visibilidad y presionar eventuales negociaciones, permite advertir la posibilidad de ataques con explosivos contra instalaciones de la Policía o del Ejército, o contra la infraestructura estratégica de la ciudad, en la medida en que se acerca la contienda electoral.

El tercer escenario de riesgo tiene que ver con la presencia de estructuras y ex combatientes que no se acogieron al proceso de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, y de contextos de ausencia de garantías de participación reales para ex combatientes FARC-EP, lo que permite advertir riesgos específicos sobre militantes y candidatos del partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, así como sobre los niveles de participación en los municipios en los que éstos tienen presencia, ya sea a través de actos violentos sutiles o ejemplarizantes dirigidos hacia los sufragantes que evidencien identidad con las propuestas políticas de estos candidatos, o en contra de aquellas personas que sean identificadas como parte de este partido político.

En el sur del Tolima se identifican por ejemplo, riesgos asociados a la presencia de estructuras derivadas del reincorporado Sexto frente de las FARC EP, entre las que se destaca la 'Columna Móvil Dagoberto Ramos", así como de una estructura armada que estaría extendiendo sus operaciones desde la vereda Esmeralda Alta del municipio de Planadas hacia el departamento del Huila. Esta estructura estaría relacionada con algunos de los asesinatos presentados en el territorio entre 2018 y 2019, y del desplazamiento forzado de al menos un (1) excombatiente en proceso de reincorporación[31].

Así mismo, la Defensoría del Pueblo ha registrado el caso de un ex combatiente FARC-EP y único pre candidato a la Asamblea departamental del Tolima por ese partido, que no obstante no pudo realizar la inscripción de su candidatura con ocasión de la inhabilidad que registraba con ocasión de los antecedentes judiciales consignados por hechos previos a la firma del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Recomendaciones Especiales para Macroregional CentroAndina

ENTIDAD	RECOMENDACIÓN
Personerías municipales y Procuradurías Regionales	Observar el diseño y ejecución de las estrategias de las instituciones

[31] Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana 016 de 2019.

F--4 101

RECOMENDACIONES CIPRAT, EN DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LA SESIÓN DE SEGUIMIENTO A LA ALERTA TEMPRANA 035 DE 2019, RIESGO ELECTORAL

Ciprat, Tecnico1 <tecnico1ciprat@mininterior.gov.co>

Lun 30/09/2019 11:12

Para: Correo Institucional <institucional@personeriabogota.gov.co>; Patricia Villegas de la Puente <pvillegas@personeriabogota.gov.co>; coordinacionminpublico@personeribogota.gov.co <coordinacionminpublico@personeribogota.gov.co>; P. D Vigilancia de los Derechos Humanos <pd_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co>
CC: CIPRAT Mininterior <secretariaciprat@mininterior.gov.co>

Despacho

PERSONERIA DE BOGOTA 30-09-2019 11:49:1
2019ER760504 0 1 Fol:1 Anex:10
Origen: MININTERIOR/FABIO AUGUSTO PA
Destino: SECRETARIA GENERAL/DAZA MEN

2

1 archivos adjuntos (137 KB)

Bogotá D.C. RECOMENDACIONES 035-19.PDF;

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos las recomendaciones emitidas por la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas CIPRAT, en el marco del seguimiento realizado a la Alerta Temprana 035-2019, Riesgo Electoral.

El presente Oficio, contempla las recomendaciones para cada una de las alcaldías de los municipios en riesgo y todas las entidades competentes.

Se remite a las personerías municipales para el respectivo seguimiento en el marco de sus competencias.

Cualquier información con respecto a los escenarios de riesgo y al cumplimiento de las recomendaciones, contactar al correo electrónico secretariaciprat@mininterior.gov.co.

Atentamente,

--

Piedad Lucía Villarraga Rengifo
Ministerio del Interior
E-mail: tecnico1ciprat@mininterior.gov.co
PBX: +571 - 2427400 ext 3734

Logo Ministerio del Interior
Cra. 8 No. 12B - 31 • Bogotá – Colombia

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
DESPACHO
30 SEP 2019
HORA: 4:25
FIRMA:
RECIBIDO

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad | Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Asunto asignado a:
Fecha Asignación: 30 SEP 2019 4:25pm Folios: 11
Trámite:
Firma

PERSONERÍA LOCAL DE
LA CANDELARIA

Bogotá, D.C. 4 OCT 2018

Pase a: Dra. ~~Negdo~~ Aura C.

Para: Visita Administrativa e Informe

CÚMPLASE,

Personero Local

PE--4101

RECOMENDACIONES CIPRAT, EN DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LA SESIÓN DE SEGUIMIENTO A LA ALERTA TEMPRANA 035 DE 2019, RIESGO ELECTORAL

Ciprat, Tecnico1 <tecnico1ciprat@mininterior.gov.co>

Lun 30/09/2019 11:12

Para: Correo Institucional <institucional@personeriabogota.gov.co>; Patricia Villegas de la Puente <pvillegas@personeriabogota.gov.co>; coordinacionminpublico@personeribogota.gov.co <coordinacionminpublico@personeribogota.gov.co>; P. D Vigilancia de los Derechos Humanos <pd_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co>

CC: CIPRAT Mininterior <secretariaciprat@mininterior.gov.co>

Despacho

PERSONERIA DE BOGOTA 30-09-2019 11:49:1
2019ER760504 0 1 Fol:1 Anex:10

2

1 archivos adjuntos (137 KB)

Bogotá D.C. RECOMENDACIONES 035-19.PDF;

Origen: MININTERIOR/FABIO AUGUSTO PA
Destino: SECRETARIA GENERAL/DAZA MEN

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos las recomendaciones emitidas por la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas CIPRAT, en el marco del seguimiento realizado a la Alerta Temprana 035-2019, Riesgo Electoral.

El presente Oficio, contempla las recomendaciones para cada una de las alcaldías de los municipios en riesgo y todas las entidades competentes.

Se remite a las personerías municipales para el respectivo seguimiento en el marco de sus competencias.

Cualquier información con respecto a los escenarios de riesgo y al cumplimiento de las recomendaciones, contactar al correo electrónico secretariaciprat@mininterior.gov.co.

Atentamente,

--

Piedad Lucía Villarraga Rengifo
Ministerio del Interior
E-mail: tecnico1ciprat@mininterior.gov.co
PBX: +571 - 2427400 ext 3734

Logo Ministerio del Interior
Cra. 8 No. 12B - 31 • Bogotá – Colombia

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO
30 SEP 2019
HORA: 4:00
FIRMA:
RECIBIDO

Personería de Bogotá, D. C. Gobierno de la Ciudad | Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Asunto asignado a:
Fecha Asignación: 30 SEP 2019 4:35pm Folios: 17
Trámite:
Firma

1 2019 30 9 3:48

El futuro es de todos | Mininterior

Al responder cite este número:
OFI19-39862-SSC-3110

Bogotá D.C. viernes, 20 de septiembre de 2019

Doctor
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá
Carrera 8 No. 10-65
Bogotá D.C.

Asunto: Recomendaciones CIPRAT, en desarrollo del análisis de la sesión de seguimiento a la Alerta Temprana 035 de 2019, Riesgo Electoral 2019

Respetado Alcalde Peñalosa Londoño:

De manera atenta y conforme a lo señalado en el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017, me permito comunicarle que el pasado **11 de septiembre de 2019**, en la Sala de Estrategia del Ministerio del Interior, la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas-CIPRAT, realizó sesión de seguimiento a la AT N°035-19, Riesgo Electoral 2019.

En este sentido, con el propósito de prevenir y conjurar los riesgos y amenazas, la CIPRAT, recomienda adoptar las siguientes medidas:

A la Alcaldía Mayor de Bogotá:

- Establecer planes de contingencia que garanticen los medios de transporte para que los electores puedan trasladarse a los respectivos puestos de votación, en el evento que se detecten alteraciones del orden público, a través de la Comisión Distrital de Seguimiento al Proceso Electoral, en coordinación con las delegaciones de la Registraduría Nacional del Estado civil.
- Avanzar en el desarrollo de acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos amenazados, e implementar los mecanismos de protección necesarios frente al riesgo individual y colectivo, en especial, el acompañamiento a los recorridos que realicen los aspirantes y movimientos políticos por la zona rural de los municipios identificados en riesgo, según lo estipulado en el Decreto 2821 del 2013, artículo 7, numerales 11 y 14, a través de la Comisión Distrital de Seguimiento al Proceso Electoral, en coordinación con la Unidad Nacional de Protección y la fuerza pública.

- Adoptar las medidas preventivas a efecto de mitigar y evitar la ocurrencia de hechos de violencia que afecten el libre ejercicio del derecho al sufragio, como de los posibles actos de constreñimiento, corrupción y amenazas contra los sufragantes y candidatos, en coordinación con la fuerza pública, la Unidad Nacional de Protección y la Fiscalía General de la Nación.
- Evaluar, concertar y adoptar de manera urgente las medidas de protección individuales y colectivas requeridas para garantizar la protección de los miembros de los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos, así como de sus simpatizantes en riesgo, las cuales deberán incorporar el enfoque diferencial étnico, territorial y de género que garanticen la vida, integridad personal y demás derechos fundamentales y libertades civiles y políticas, en coordinación con la Unidad Nacional de Protección y la fuerza pública.
- Aplicar los protocolos de seguridad para el traslado de funcionarios y material electoral a las mesas de votación y a los lugares de escrutinio, especialmente en los sectores más apartados y/o de difícil acceso, con el fin de prevenir actos de sabotaje por parte de grupos ilegales y asegurar que las urnas no sean alteradas o extraviadas.
- Garantizar la participación de los delegados de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos a la Comisión o Comité Distrital de Seguimiento al Proceso Electoral, a fin de que las denuncias de amenazas sobre los candidatos se expongan oportunamente y se adopten las medidas urgentes a que haya lugar.
- Recordar a los partidos y movimientos políticos, la obligación que tienen los candidatos de reportar de manera permanente, los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales en el aplicativo "Cuentas Claras" como una de las estrategias de trasparencia en los procesos electorales.

Es importante señalar que el artículo 5 de la Ley 1106 del 2006, prorrogado de manera permanente por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014 señala "*Los Gobernadores y Alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario*".

Adicionalmente y con el propósito de facilitar la articulación que corresponde a su Despacho, se han realizado recomendaciones a otras entidades en los siguientes términos:

Registraduría Nacional del Estado Civil:

- Establecer planes de contingencia que garanticen los medios de transporte para que los electores puedan trasladarse a los respectivos puestos de

votación, en el evento de que se detecten alteraciones del orden público, en coordinación con las comisiones o comités departamentales y municipales de seguimiento electoral.

- Adoptar las medidas de seguridad eficaces para garantizar que los jurados de votación, ciudadanos y ciudadanas que habitan en las áreas rurales de los municipios identificados en riesgo, se desplacen sin restricción alguna a los puestos de votación, y de estos, a sus lugares de residencia, especialmente en los municipios identificados bajo riesgo extremo, en coordinación con el Consejo Nacional Electoral, la fuerza pública y la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, como Secretaria Técnica de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales y la Subcomisión de Orden Público.
- Aplicar los protocolos de seguridad para el traslado de funcionarios y material electoral a las mesas de votación y a los lugares de escrutinio, especialmente en los sectores y municipios más apartados y/o de difícil acceso y los municipios identificados en riesgo extremo, con el fin de prevenir actos de sabotaje por parte de grupos ilegales y asegurar que las urnas no sean alteradas o extraviadas.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Garantías Electorales 2019 "Por unas Elecciones Legales, Seguras y Transparentes".
- Adelantar labores de pedagogía en delitos electorales para la población indígena de los diferentes municipios donde tienen mayor presencia, especialmente en Puerto Gaitán y Cumaribo; también para los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos que lo requieran en estos municipios, teniendo en cuenta la alta probabilidad de trashumancia electoral, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal en articulación con el Consejo Nacional Electoral y la Procuraduría General de la Nación.
- A la Registraduría Especial de Inírida, continuar con las jornadas descentralizadas, considerando el enfoque diferencial y la necesidad de traductores en lengua de los pueblos indígenas, de manera que el ciudadano tenga la información completa y no se continúen generando las situaciones relatadas por la Registraduría en el sentido que "ciudadanos solicitan dos veces su documento de identidad y terminan invalidadando su documento"; asimismo, mejorar los canales de comunicación para que los ciudadanos reclamen sus documentos de identidad o sean entregados en las jornadas descentralizadas.
- Revisar la situación de la inscripción masiva de cédulas de ciudadanía en el municipio de Montecristo, departamento de Bolívar, ya que en la sesión el Alcalde informó sobre la preocupación por esta situación y mencionó que en la revisión que han realizado han encontrado inscripción de cédulas de personas que están fallecidas.

- Articular con las autoridades locales del departamento de San Andrés y Providencia, la realización de jornadas de socialización sobre delitos electorales a la comunidad raizal, isleña y residente, en conjunto con la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal y la Fiscalía General de la Nación.

Consejo Nacional Electoral:

- Adoptar las medidas de seguridad eficaces para garantizar que los jurados de votación, ciudadanos y ciudadanas que habitan en las áreas rurales de los municipios identificados en riesgo, se desplacen sin restricción alguna a los puestos de votación, y de estos, a sus lugares de residencia, especialmente en los municipios identificados bajo riesgo extremo, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, la fuerza pública, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, como Secretaria Técnica de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales y la Subcomisión de Orden Público.
- Vigilar la financiación de las campañas políticas en las zonas advertidas en la Alerta Temprana y presentar un informe antes de las elecciones del 27 de octubre de 2019 acerca de la información y análisis que tenga sobre el particular.
- Intervenir ante manifestaciones estigmatizantes que hagan los partidos políticos o candidatos en medios de comunicación en virtud de los compromisos suscritos en el "Pacto por una cultura política y la no violencia en la campaña electoral" firmado en agosto de 2019 por los partidos políticos.
- Realizar controles frente a las situaciones identificadas por la Misión de Observación Electoral- MOE de trashumancia electoral y posibles constreñimientos al elector, así como control a la propaganda política de modo que se cumpla el cronograma electoral y se garantice la no afectación de lugares de importancia cultural y ecológica, imponiendo las sanciones pertinentes.
- Recordar a los partidos y movimientos políticos, la obligación que tienen los candidatos de reportar de manera permanente, los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales en el aplicativo "Cuentas Claras" como una de las estrategias de trasparencia en los procesos electorales.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Garantías Electorales 2019 "Por unas Elecciones Legales, Seguras y Transparentes".
- Adelantar labores de pedagogía electoral en los diferentes ETCR de Arauca (Filipinas - Arauquita), Meta (Vistahermosa, Lejanías, Mesetas, Uribe y La Macarena) y Guaviare (San José del Guaviare), en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y la Agencia para la Reincorporación y Normalización.

- Adelantar labores de pedagogía en delitos electorales para la población indígena de los diferentes municipios donde tienen mayor presencia, especialmente en Puerto Gaitán y Cumaribo; también para los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos que lo requieran en estos municipios, teniendo en cuenta la alta probabilidad de trashumancia electoral, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal en articulación con la Procuraduría General de la Nación.
- Revisar la situación de la inscripción masiva de cédulas de ciudadanía en el municipio de Montecristo, departamento de Bolívar, ya que en la sesión el Alcalde informó sobre la preocupación por esta situación y mencionó que en la revisión que han realizado han encontrado inscripción de cedulas de personas que están fallecidas.

Policía Nacional y Comando General de las Fuerzas Militares:

- Avanzar en el desarrollo de acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos amenazados, e implementar los mecanismos de protección necesarios frente al riesgo individual y colectivo, en especial, el acompañamiento a los recorridos que realicen los aspirantes y movimientos políticos por la zona rural de los municipios identificados en riesgo, según lo estipulado en el Decreto 2821 del 2013, artículo 7, numerales 11 y 14, en coordinación con las comisiones departamentales y comisiones municipales de seguimiento al proceso electoral y la Unidad Nacional de Protección.
- Adoptar las medidas preventivas a efecto de mitigar y evitar la ocurrencia de hechos de violencia que afecten el libre ejercicio del derecho al sufragio, como de los posibles actos de constreñimiento, corrupción y amenazas contra los sufragantes y candidatos, especialmente en los municipios identificados bajo riesgo extremo, en coordinación con las autoridades municipales, la Unidad Nacional de Protección y la Fiscalía General de la Nación.
- Evaluar, concertar y adoptar de manera urgente las medidas de protección individuales y colectivas requeridas para garantizar la protección de los miembros de los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos, así como de sus simpatizantes en riesgo, las cuales deberán incorporar el enfoque diferencial étnico, territorial y de género, que garanticen la vida, integridad personal y demás derechos fundamentales y libertades civiles y políticas, en coordinación con la Unidad Nacional de Protección, la Gobernación y las Alcaldías municipales.
- Velar por el adecuado seguimiento a las condiciones de seguridad y protección de personas que hacen parte de organizaciones políticas en oposición. En general, se recomienda velar por la adecuada implementación de lo dispuesto en el Decreto 895 de 2017, y desplegar la

acción institucional requerida en atención a la presunción de riesgo extraordinario de la cual son sujetos los miembros del partido político FARC, en coordinación con el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Unidad Nacional de Protección.

- Considerar la posibilidad de aumentar y desplegar unidades militares y de Policía en las 78 zonas identificadas en riesgo extremo que no hayan sido cubiertas o que no hayan sido consideradas en el Plan Democracia 2019.
- Adelantar las investigaciones, según sus competencias, tendientes a identificar y sancionar a quienes incurran en fraude y actos de constreñimiento y de corrupción al sufragante, en los municipios y ciudades referenciados en la Alerta Temprana. Igualmente seguir proporcionando información oportuna para evitar la continuidad de campañas políticas de candidatos que estén inhabilitados para ello.
- Adoptar las medidas de seguridad eficaces para garantizar que los jurados de votación, ciudadanos y ciudadanas que habitan en las áreas rurales de los municipios identificados en riesgo, se desplacen sin restricción alguna a los puestos de votación, y de estos, a sus lugares de residencia, especialmente en los municipios identificados bajo riesgo extremo, en coordinación con el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, como Secretaria Técnica de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales y la Subcomisión de Orden Público.
- Participar en las sesiones del Comité de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – CORMPE, con el objeto de analizar los casos concretos de solicitudes de protección de candidatos que se encuentren en una situación de riesgo extraordinario o extremo, con ocasión de sus actividades políticas, y efectuar las recomendaciones a las entidades competentes sobre las medidas de prevención y protección a implementar.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Garantías Electorales 2019 "Por unas Elecciones Legales, Seguras y Transparentes".
- Revisar la posibilidad de apoyar por medio aéreo el transporte del material electoral a las zonas más alejadas de los departamentos de Caquetá, Putumayo, Vaupés y Amazonas.
- Adelantar labores de pedagogía en delitos electorales para la población indígena de los diferentes municipios donde tienen mayor presencia, especialmente en Puerto Gaitán y Cumaribo; también para los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos que lo requieran en estos municipios, teniendo en cuenta la alta probabilidad de trashumancia electoral, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, la Registraduría Nacional del estado Civil, la Dirección para la Democracia, la

Participación Ciudadana y la Acción Comunal en articulación con el Consejo Nacional Electoral y la Procuraduría General de la Nación

- Fortalecer la presencia en zonas rurales de los municipios del Canal de Dique y en la zona insular de Cartagena donde podrían presentarse alteraciones del orden público y difícil acceso a las urnas de votación.
- Garantizar la seguridad en los puestos de votación y Registradurías municipales del departamento de La Guajira en la próxima jornada electoral, con el propósito de prevenir situaciones de riesgo que afecten a electores, candidatos, jurados y comisiones escrutadoras.
- Fortalecer la presencia en la isla de Providencia para garantizar el acceso a las urnas de votación y controlar los desplazamientos irregulares por vía marítima y aérea que puedan presentarse desde la isla de San Andrés con fines de fraude electoral.
- Adoptar medidas para prevenir atentados contra la infraestructura vial y energética, particularmente en la carretera Quibdó- Medellín y Tadó-Risaralda, con el fin de que se brinde las garantías necesarias para proteger la vida, la integridad, la libertad y seguridad personal de quienes participan de la jornada electoral, así como el desarrollo de los comicios.
- Ejercer vigilancia en las sedes de campaña, partidos, movimientos, asociaciones políticas, grupos significativos de personas que participen en la contienda electoral actual, para prevenir situaciones violentas y/o riesgos, así como asaltos violentos y agresiones que puedan presentarse en los departamentos de Antioquia, Chocó y Córdoba.
- Efectuar acciones de investigación de las extorsiones efectuadas contra candidatos/as y adelantar acciones pedagógicas con líderes/as de partidos y movimientos políticos, tendientes a la prevención de la extorsión e impulso de las investigaciones respectivas.
- Incrementar los controles migratorios y militares en las zonas de frontera con Venezuela, bajo el respeto del Derecho Internacional y el reconocimiento de las autoridades tradicionales indígenas, en coordinación con Migración Colombia.
- Articular acciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de garantizar y proteger los flujos migratorios mixtos que se presentan en la Media y Alta Guajira durante y posterior a la Jornada electoral.
- Adelantar de manera prioritaria las investigaciones que conduzcan al paradero del candidato a la Alcaldía del municipio de Potosí, en el departamento de Nariño, y se individualicen y judicialicen a los responsables de su secuestro.
- Garantizar la presencia de la fuerza pública en el municipio de Suárez, departamento de Cauca, en especial el corregimiento de Betulia, con el fin de asegurar la participación de los habitantes en los comicios electorales.
- Adoptar las decisiones tendientes a la prevención de violaciones a los derechos civiles y políticos contra integrantes de grupos poblacionales identificados como vulnerables, incluyendo a los integrantes del colectivo

político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, los pueblos indígenas U'wa, Aruhaco, Bari y Yukpa identificados en Boyacá, Cesar y Norte de Santander, así como las mujeres migrantes venezolanas, en coordinación con la fuerza pública.

Unidad Nacional de Protección:

- Avanzar en el desarrollo de acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos amenazados, e implementar los mecanismos de protección necesarios frente al riesgo individual y colectivo, en especial, el acompañamiento a los recorridos que realicen los aspirantes y movimientos políticos por la zona rural de los municipios identificados en riesgo, según lo estipulado en el Decreto 2821 del 2013, artículo 7, numerales 11 y 14, en coordinación con las comisiones departamentales y comisiones municipales de seguimiento al proceso electoral y la fuerza pública.
- Adoptar las medidas preventivas a efecto de mitigar y evitar la ocurrencia de hechos de violencia que afecten el libre ejercicio del derecho al sufragio, como de los posibles actos de constreñimiento, corrupción y amenazas contra los sufragantes y candidatos, especialmente en los municipios identificados bajo riesgo extremo, en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, la fuerza pública y la Fiscalía General de la Nación.
- Evaluar, concertar y adoptar de manera urgente las medidas de protección individuales y colectivas requeridas para garantizar la protección de los miembros de los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos, así como de sus simpatizantes en riesgo, las cuales deberán incorporar el enfoque diferencial étnico, territorial y de género que garanticen la vida, integridad personal y demás derechos fundamentales y libertades civiles y políticas, en coordinación con la fuerza pública, las gobernaciones y las alcaldías municipales.
- Velar por el adecuado seguimiento a las condiciones de seguridad y protección de personas que hacen parte de organizaciones políticas en oposición. En general, se recomienda velar por la adecuada implementación de lo dispuesto en el Decreto 895 de 2017, y desplegar la acción institucional requerida en atención a la presunción de riesgo extraordinario de la cual son sujetos los miembros del partido político FARC, en coordinación con el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, el Ministerio del Interior, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la fuerza pública.
- Presentar ante los comités de garantías electorales de los departamentos de Antioquia, Chocó y Córdoba su oferta institucional en materia de protección como parte del Plan Democracia.

- Asistir a las comisiones y/o comités de garantías electorales que se efectúen a nivel departamental y en los municipios que se encuentran en riesgo extremo, con el propósito de que se oriente acerca del proceso para acceder al Programa de Protección y así mismo conozcan acerca de posibles situaciones de amenaza contra la vida e integridad de candidatos o comunidades, de cara al proceso electoral.
- Realizar de manera prioritaria las evaluaciones de riesgo que cursan en la entidad a favor de líderes/as sociales, líderes/as de comunidades y organizaciones étnicas y defensores de derechos humanos, que fungen como candidatos a alcaldías, gobernaciones, concejos o asambleas, o lideran las actividades proselitistas en los municipios identificados en situación de riesgo.
- Implementar acciones pedagógicas con los/as candidatos/as y líderes/as políticos/as del Partido FARC en los departamentos y municipios con presencia y candidaturas de esta colectividad sobre rutas de protección definidas con ocasión del proceso electoral. Así mismo, adelantar acciones específicas de evaluación de posibles riesgos que se ciernan de manera individual y colectiva sobre los/as excombatientes de las FARC-EP que participarán de la contienda política, forman parte de las alianzas políticas realizadas en estos territorios y de aquellos/as que, sin ostentar liderazgo, participan de labores proselitistas.
- Atender de manera prioritaria las denuncias conocidas por la entidad sobre amenazas y situaciones de riesgo contra candidatos a cargos públicos de las próximas elecciones.
- Participar en las sesiones del Comité de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – CORMPE, con el objeto de analizar los casos concretos de solicitudes de protección de candidatos que se encuentren en una situación de riesgo extraordinario o extremo, con ocasión de sus actividades políticas, y efectuar las recomendaciones a las entidades competentes sobre las medidas de prevención y protección a implementar.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Garantías Electorales 2019 "Por unas Elecciones Legales, Seguras y Transparentes".

Fiscalía General de la Nación:

- Adoptar las medidas preventivas a efecto de mitigar y evitar la ocurrencia de hechos de violencia que afecten el libre ejercicio del derecho al sufragio, como de los posibles actos de constreñimiento, corrupción y amenazas contra los sufragantes y candidatos, especialmente en los municipios identificados bajo riesgo extremo, en coordinación con las autoridades

departamentales y municipales, la fuerza pública y la Unidad Nacional de Protección.

- Adelantar las investigaciones, según sus competencias, tendientes a identificar y sancionar a quienes incurran en fraude y actos de constreñimiento y de corrupción al sufragante, en los municipios y ciudades referenciados en este informe. Igualmente seguir proporcionando información oportuna para evitar la continuidad de campañas políticas de candidatos que estén inhabilitados para ello.
- Disponer de un mecanismo ágil y rápido de denuncia, que facilite a las comunidades poner en conocimiento de las autoridades concernientes, las pretensiones de grupos armados ilegales que intenten acciones de constreñimiento, impidiendo el libre desarrollo del proceso electoral.
- Adelantar de manera perentoria las investigaciones tendientes a esclarecer, identificar y judicializar a los responsables materiales e intelectuales de las amenazas y hechos victimizantes contra miembros de partidos políticos, candidatos y sus simpatizantes, a efectos de cumplir con lo estipulado tanto en el art. 194 del Decreto 4800 de 2011 como en el punto 3.4 del Acuerdo Final firmado entre las FARC-EP y el Estado Colombiano respecto a las garantías de no repetición.
- Realizar controles frente a las situaciones identificadas por la Misión de Observación Electoral MOE de trashumancia electoral y posibles constreñimientos al elector, así como control a la propaganda política de modo que se cumpla el cronograma electoral y se garantice la no afectación de lugares de importancia cultural y ecológica, imponiendo las sanciones pertinentes.
- Articular con las autoridades locales del departamento de San Andrés y Providencia, la realización de jornadas de socialización sobre delitos electorales a la comunidad raizal, isleña y residente, en conjunto con la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal y la Fiscalía General de la Nación.
- Participar en las sesiones del Comité de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – CORMPE, con el objeto de analizar los casos concretos de solicitudes de protección de candidatos que se encuentren en una situación de riesgo extraordinario o extremo, con ocasión de sus actividades políticas, y efectuar las recomendaciones a las entidades competentes sobre las medidas de prevención y protección a implementar.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Garantías Electorales 2019 "Por unas Elecciones Legales, Seguras y Transparentes".
- Adelantar labores de pedagogía electoral en los diferentes ETCR de Arauca (Filipinas - Arauquita), Meta (Vistahermosa, Lejanías, Mesetas, Uribe y La Macarena) y Guaviare (San José del Guaviare), en coordinación con el Consejo Nacional Electoral y la Agencia para la Reincorporación y Normalización.

- Adelantar labores de pedagogía en delitos electorales para la población indígena de los diferentes municipios donde tienen mayor presencia, especialmente en Puerto Gaitán y Cumaribo; también para los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos que lo requieran en estos municipios, teniendo en cuenta la alta probabilidad de trashumancia electoral, en coordinación con la Registraduría Nacional del estado Civil, Policía Nacional, Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal en articulación con el Consejo Nacional Electoral y la Procuraduría General de la Nación.
- Adelantar de manera prioritaria las investigaciones que conduzcan al paradero del candidato a la Alcaldía del municipio de Potosí, en el departamento de Nariño, y se individualicen y judicialicen a los responsables de su secuestro.

A la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal- Ministerio del Interior:

- Adoptar las medidas de seguridad eficaces para garantizar que los jurados de votación, ciudadanos y ciudadanas que habitan en las áreas rurales de los municipios identificados en riesgo, se desplacen sin restricción alguna a los puestos de votación, y de estos, a sus lugares de residencia, especialmente en los municipios identificados bajo riesgo extremo, en coordinación con el Consejo Nacional Electoral, la fuerza pública y la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Subcomisión de Orden Público.
- Velar por el adecuado seguimiento a las condiciones de seguridad y protección de personas que hacen parte de organizaciones políticas en oposición. En general, se recomienda velar por la adecuada implementación de lo dispuesto en el Decreto 895 de 2017, y desplegar la acción institucional requerida en atención a la presunción de riesgo extraordinario de la cual son sujetos los miembros del partido político FARC, en coordinación con el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la fuerza pública, el Alto Comisionado para la Paz como delegado Presidencial ante la Instancia de Alto Nivel y a la Unidad Nacional de Protección (UNP).
- Recordar a los partidos y movimientos políticos, la obligación que tienen los candidatos de reportar de manera permanente, los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales en el aplicativo "Cuentas Claras" como una de las estrategias de trasparencia en los procesos electorales.
- Activar las comisiones departamentales, distritales y/o municipales priorizadas por el Ministerio del Interior en el marco del Plan Ágora, en coordinación con las entidades territoriales y las entidades que integran la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

- Expedir actos administrativos que garanticen el normal desarrollo de los comicios electorales y delegar enlaces ministeriales en los 32 departamentos, la ciudad capital y en aquellos municipios que requieran la presencia institucional.
- Realizar de manera frecuente comisiones nacionales para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales, con la presencia de los partidos, movimientos políticos y observadores internacionales.
- Participar en las sesiones del Comité de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – CORMPE, con el objeto de analizar los casos concretos de solicitudes de protección de candidatos que se encuentren en una situación de riesgo extraordinario o extremo, con ocasión de sus actividades políticas, y efectuar las recomendaciones a las entidades competentes sobre las medidas de prevención y protección a implementar.
- Realizar seguimiento a las acciones y compromisos contemplados en el Plan Nacional de Garantías Electorales 2019 "Por unas Elecciones Legales, Seguras y Transparentes".
- Articular con las autoridades locales del departamento de San Andrés y Providencia, la realización de jornadas de socialización sobre delitos electorales a la comunidad raizal, isleña y residente, en conjunto con la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal y la Fiscalía General de la Nación.
- Adelantar labores de pedagogía en delitos electorales para la población indígena de los diferentes municipios donde tienen mayor presencia, especialmente en Puerto Gaitán y Cumaribo; también para los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos que lo requieran en estos municipios, teniendo en cuenta la alta probabilidad de trashumancia electoral, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, la Registraduría Nacional del Estado Civil, en articulación con el Consejo Nacional Electoral y la Procuraduría General de la Nación.

Dirección de Derechos Humanos- Ministerio del Interior:

- Convocar a las sesiones que se considere necesarias del Comité de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – CORMPE, con el objeto de analizar los casos concretos de solicitudes de protección de candidatos que se encuentren en una situación de riesgo extraordinario o extremo, con ocasión de sus actividades políticas, y efectuar las recomendaciones a las entidades competentes sobre las medidas de prevención y protección a implementar.

Ministerio de Justicia y del Derecho:

- Velar por el adecuado seguimiento a las condiciones de seguridad y protección de personas que hacen parte de organizaciones políticas en oposición. En general, se recomienda velar por la adecuada implementación de lo dispuesto en el Decreto 895 de 2017, y desplegar la acción institucional requerida en atención a la presunción de riesgo extraordinario de la cual son sujetos los miembros del partido político FARC, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, a la fuerza pública, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, el Ministerio del Interior, el Alto Comisionado para la Paz y la Unidad Nacional de Protección.

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales:

- Velar por el adecuado seguimiento a las condiciones de seguridad y protección de personas que hacen parte de organizaciones políticas en oposición. En general, se recomienda velar por la adecuada implementación de lo dispuesto en el Decreto 895 de 2017, y desplegar la acción institucional requerida en atención a la presunción de riesgo extraordinario de la cual son sujetos los miembros del partido político FARC, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, a la fuerza pública, el Ministerio de Justicia y el Derecho, el Ministerio del Interior, el Alto Comisionado para la Paz y la Unidad Nacional de Protección.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz:

- Velar por el adecuado seguimiento a las condiciones de seguridad y protección de personas que hacen parte de organizaciones políticas en oposición. En general, se recomienda velar por la adecuada implementación de lo dispuesto en el Decreto 895 de 2017, y desplegar la acción institucional requerida en atención a la presunción de riesgo extraordinario de la cual son sujetos los miembros del partido político FARC, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, a la fuerza pública, el Ministerio de Justicia y el Derecho, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección.
- Avanzar en el diseño y seguimiento de la política pública criminal en materia de desmantelamiento de las denominadas organizaciones sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, que atentan contra la vida, integridad, seguridad y libertades personales de defensores de derechos humanos, movimientos sociales y políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación los

Acuerdos y construcción de la paz, en cumplimento de lo pactado en el punto 3 "fin del Conflicto".

Ministerio de Hacienda:

- Proporcionar los recursos económicos que sean necesarios para garantizar la acción preventiva de entidades como la Unidad Nacional de Protección y otros concernidos en el Plan Democracia 2019 y en el Plan Ágora para evitar ataques contra candidatos y otros actores intervinientes en las próximas elecciones.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Garantías Electorales 2019 "Por unas Elecciones Legales, Seguras y Transparentes".

Procuraduría General de la Nación:

- Adelantar las investigaciones, según sus competencias, tendientes a identificar y sancionar a quienes incurran en fraude y actos de constreñimiento y de corrupción al sufragante, en los municipios y ciudades referenciados en este informe. Igualmente seguir proporcionando información oportuna para evitar la continuidad de campañas políticas de candidatos que estén inhabilitados para ello.
- Capacitar a los funcionarios públicos adscritos a las administraciones municipales, fuerza pública y las personerías municipales en los principios de no estigmatización consagrados en la Directiva 002 de 2017. Igualmente hacer seguimiento a la implementación y al cumplimiento de las competencias de las instituciones que conforman la Comisión de Seguimiento Electoral, en cumplimiento del decreto 2821 de 2013, por el cual se crea y reglamenta la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.
- Observar el diseño y ejecución de las estrategias de las instituciones competentes en materia de prevención de violaciones y protección de derechos fundamentales de miembros de partidos políticos y candidatos a las elecciones territoriales de octubre de 2019, y ejercer control sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas. Presentar un informe sobre la evolución de la situación de riesgo a la Defensoría del Pueblo, a más tardar el día 20 de octubre de 2019.
- Realizar controles frente a las situaciones identificadas por la Misión de Observación Electoral MOE de trashumancia electoral y posibles constreñimientos al elector, así como control a la propaganda política de modo que se cumpla el cronograma electoral y se garantice la no afectación de lugares de importancia cultural y ecológica, imponiendo las sanciones pertinentes.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Garantías Electorales 2019 "Por unas Elecciones Legales, Seguras y Transparentes".

- Adelantar labores de pedagogía en delitos electorales para la población indígena de los diferentes municipios donde tienen mayor presencia, especialmente en Puerto Gaitán y Cumaribo; también para los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos que lo requieran en estos municipios, teniendo en cuenta la alta probabilidad de trashumancia electoral, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Policía Nacional, Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal en articulación con el Consejo Nacional Electoral.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Informar al país limítrofe de Venezuela acerca del calendario electoral en Colombia y las acciones a seguir en materia de seguridad durante la próxima jornada electoral, con el objetivo de prevenir situaciones de tensión y/o riesgo para los colombianos (Pueblo Wayuú y colombianos residentes en Venezuela) que realizan tránsito fronterizo para ejercer el derecho a la participación.
- Articular acciones con la fuerza pública, a fin de garantizar y proteger los flujos migratorios mixtos que se presentan en la Media y Alta Guajira durante y posterior a la Jornada electoral.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Garantías Electorales 2019 "Por unas Elecciones Legales, Seguras y Transparentes".

Federación Nacional de Personerías de Colombia:

Específicamente a los municipios de la Macroregional Centro Andina-departamentos de Risaralda, Quindío, Caldas, Cundinamarca, Tolima y Bogotá.

- Observar el diseño y ejecución de las estrategias de las instituciones competentes en materia de prevención de violaciones y protección de derechos fundamentales de miembros de partidos políticos y candidatos a las elecciones territoriales de octubre de 2019; y ejercer control sobre el cumplimiento de las recomendaciones a las entidades territoriales. Presentar un informe sobre la evolución de la situación de riesgo a la Defensoría del Pueblo, a más tardar el día 20 de octubre de 2019.

Migración Colombia:

- Incrementar los controles migratorios y militares en las zonas de frontera con Venezuela, bajo el respeto del Derecho Internacional y el reconocimiento de las autoridades tradicionales indígenas, en coordinación con la fuerza pública.

- Cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Garantías Electorales 2019 "Por unas Elecciones Legales, Seguras y Transparentes".

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

- Adelantar labores de pedagogía electoral en los diferentes ETCR de Arauca (Filipinas - Arauquita), Meta (Vistahermosa, Lejanías, Mesetas, Uribe y La Macarena) y Guaviare (San José del Guaviare), en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Nacional Electoral.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales-DIAN, Autoridad Nacional de Televisión, Contraloría General de la Nación:

- Cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Garantías Electorales 2019 "Por unas Elecciones Legales, Seguras y Transparentes".

Finalmente, agradecemos allegar dos informes de la respuesta frente al avance en la implementación de las recomendaciones dirigidas a su Despacho, con la siguiente programación: primer informe con corte al 20 de octubre y segundo informe en el mes de diciembre, al correo electrónico: secretariaciprat@mininterior.gov.co, o a la Calle 12b No. 8 -38 piso 7, Bogotá.

Con respeto,

FABIO AUGUSTO PARRA BELTRÁN
Subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Copia: Envío por correo electrónico del oficio a las alcaldías municipales referidas en el inicio del documento
Elaboró: Jenny R. González Reyes/Piedad Lucía Villarraga
Revisó: Martha Liliana Díaz Doria
Aprobó: Fabio Parra Beltrán
TRD-3110-160-24

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640864

Fecha de solicitud: 28/10/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS 2017 (OTRAS INTERVENCIONES)

Tipo Actuación:	ACOMPAÑAMIENTO EVENTOS
Fecha de la Actuación:	09/10/2019
Observaciones:	SE REALIZA ACOMPAÑAMIENTO AL COLEV DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA Y SANTA FE
¿Se materializa?:	SI
Documento adjunto:	COLEV_MES_DE_OCTUBRE.PDF
Registrado en:	P.L. CANDELARIA
Registrado por:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN

onería
ogotá, D.C.
o de la ciudad

REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES / EVENTOS / ACTIVIDADES

LA REUNIÓN / EVENTO / DE LA ACTIVIDAD: COLEV 4TO DE OCTUBRE

DÍA: 4 MES: 10 AÑO: 2019 HORARIO: DE: 9.

PERSONERIA LOCAL DE LA CANDELARIA.

ABLE:

Dependencia: PERSONERÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Funcionario(a): AURA LUCÍA CARRASCAL QUIN

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TI
Jorge William Bonilla Romero	79836945	SDMujer la Candelaria	Referente	jwbonilla@sdmujer.gov.co	3
Cindy Geney	1100683696	SDA - OPEL	Gestora Ambiental	Cindygeney@gmail.com	3
Dora Carolina Silva T	55065819	JDM - OGS	Gestora local M.	dcsilva@alcaldiabogota.gov.co	3
Maria Fernanda Nova Alvarez	53.117.173	Secretaría de Integración Social	Profesional de Seguimiento	mnova@sdis.gov.co	2
Gustavo A Lancheros C	80827770	IDRD - O.A.L	Gestor Loc 17	gustavo.lancheros@idrd.gov.co	
Nubes Paredes P	94507009	SDS - vejez	contratista	nparedes@sdis.gov.co	3
Yuri Patricia Moreno M	24800988	enseñanza sabios			A
Jadyn A Bartel	17082644				
Yuntzep Garcia M	17065589	Comunidad	Líder		
Jhonatan Cubo R	1076250398	Sdo C	Coord apoyo	mjhv86@gmail.com	
Claudia V. Vargas	52020758	Sds. Santa Fe Env.	Coord. Apoyo	cvargasp@sdis.gov.	
Lincoln Ruth Arango Cabrera	36162824	SDM - OGS - CLUB	Gestor.	@saltape@matildebogota.gov.co	
EDWIN MONTES GAMBOA	1013748552	IDRD	COORD. LOCAL	edwin.montes@idrd.gov.co	
Ina E Molina	41461532	SDS	Consejera		
Cristina Camas.	41753928	SDS.	Consejera	icar516@hotmail.com.	
Fabra Ch Zapata T.	93382577	IDRAC - GRAG	Contratista	hormiga avanzada 2018 @	
AURA CARRASCAL	37317480	PL CANDELARIA	Contratista	alcarrascal@personeria	
Funcionarios	= 14				
Comunidad	3				
	17				

colev

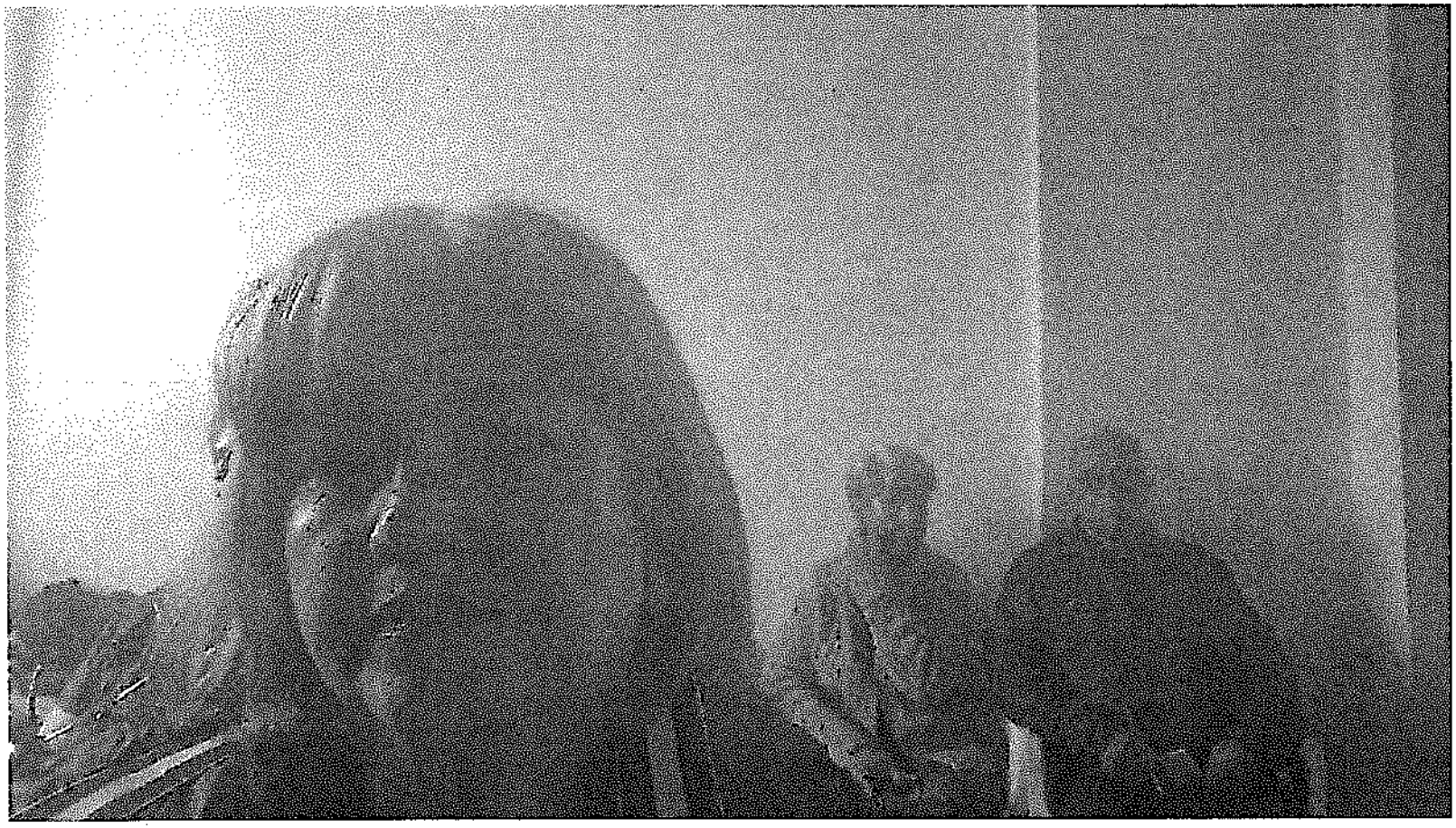
De: AURA CECILIA CARRASCAL QUIN (auraccq@yahoo.es)

Para: auraccq@yahoo.es

Fecha: miércoles, 18 de septiembre de 2019 11:54 GMT-5







Enviado desde Yahoo Mail para Android

Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad

Código SINPROC: 2640868

Fecha de solicitud: 28/10/2019

DATOS BASICOS:: QUERELLAS 2017 (OTRAS INTERVENCIONES)

Tipo Actuación:	ACOMPAÑAMIENTO EVENTOS
Fecha de la Actuación:	28/10/2019
Observaciones:	SE ASISTE AL COMITE DE SEGURIDAD DE LAS UNIVERSIDADES EN LA TADEO.
¿Se materializa?:	SI
Documento adjunto:	CONSEJO_DE_SEGURIDAD_UNIVERSIDADES.PDF
Registrado en:	P.L. CANDELARIA
Registrado por:	AURA CECILIA CARRASCAL QUIN



